

**TRATADO INTERNACIONAL
EJECUTIVO N° 223**



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 17 de abril de 2020

OFICIO N° 035 -2020 -PR

Señor
MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, señor Presidente del Congreso de la República, tomando en consideración la instalación del nuevo Congreso, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se han promulgado los decretos supremos detallados a continuación:

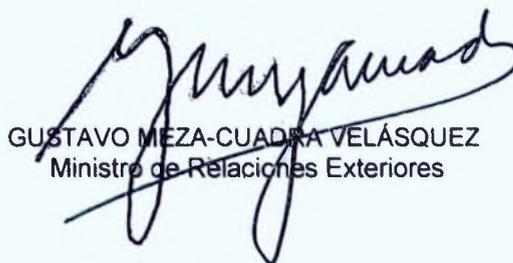
| DECRETOS SUPREMOS - RE | | |
|------------------------|-------------|--|
| 1 | 048-2019-RE | Ratifica Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania sobre Cooperación Financiera 2016. |
| 2 | 052-2019-RE | Ratifica el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua". |
| 3 | 057-2019-RE | Ratifica la Enmienda N° Dieciséis al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426). |
| 4 | 001-2020-RE | Ratifica el "Acuerdo Administrativo entre la Delegación de la Unión Europea en la República del Perú y el Gobierno de la República del Perú relativo a la observación de las Elecciones Congresales Extraordinarias del 26 de enero de 2020. |
| 5 | 002-2020-RE | Ratifica el "Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a los privilegios e inmunidades de los observadores para las Elecciones Congresales Extraordinarias del 26 de enero de 2020" |
| 6 | 004-2020-RE | Ratifica la "Enmienda N° Diecisiete al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)" suscrita el 30 de setiembre de 2019 |
| 7 | 005-2020-RE | Ratifica el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú - NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de cooperación financiera). |
| 8 | 006-2020-RE | Ratifica el Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear entre la República del Perú y la República Federal de Alemania. |
| 9 | 007-2020-RE | Ratifica el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú - NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de cooperación técnica). |

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,



MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

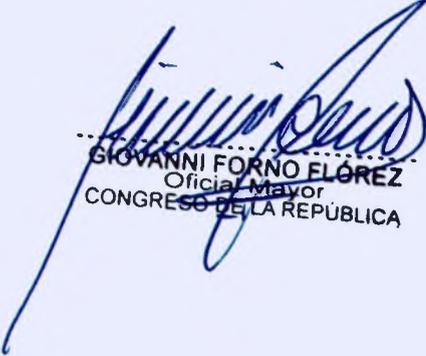


GUSTAVO MEZA-CUADRA VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

del 24 de ABRIL de 2020

Según lo dispuesto por la Presidencia,
remítase a las Comisiones de.....
CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO;
RELACIONES EXTERIORES



GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Decreto Supremo Nº 052-2019-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua" fue formalizado mediante Nota Verbal N° 0376/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 13 de agosto de 2019, y Nota RE (DAE) N° 6-5/55 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 4 de septiembre de 2019;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú que facultan al Presidente de la República para celebrar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

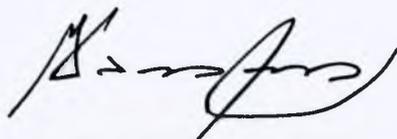
Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua" formalizado mediante Nota Verbal N° 0376/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 13 de agosto de 2019, y Nota RE (DAE) N° 6-5/55 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 4 de septiembre de 2019.

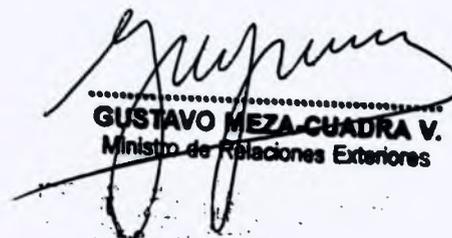
Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al nuevo Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.


.....
MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


.....
GUSTAVO MEZA CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

de Proyectos de Inversión, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, fuentes de financiamiento: 2. Recursos Directamente Recaudados y 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito”.

1831842-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al “Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua”

**DECRETO SUPREMO
 N° 052-2019-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al “Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua” fue formalizado mediante Nota Verbal N° 0376/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 13 de agosto de 2019, y Nota RE (DAE) N° 6-5/55 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 4 de septiembre de 2019;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú que facultan al Presidente de la República para celebrar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al “Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua” formalizado mediante Nota Verbal N° 0376/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 13 de agosto de 2019, y Nota RE (DAE) N° 6-5/55 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 4 de septiembre de 2019.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al nuevo Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
 Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
 Ministro de Relaciones Exteriores

1831856-3

Decreto Supremo que modifica las circunscripciones consulares del Perú en la Confederación Suiza

**DECRETO SUPREMO
 N° 053-2019/RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 172-88-RE, se establecen, entre otras, las circunscripciones de las Oficinas Consulares peruanas en la Confederación Suiza;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 151-95-RE, se modificó la Resolución Suprema N° 172-88-RE, estableciendo las nuevas circunscripciones de las Oficinas Consulares peruanas de carrera y ad honorem en la Confederación Suiza;

Que, corresponde al Gobierno del Perú desarrollar una activa labor de protección y promoción de sus intereses, especialmente en el ámbito económico, comercial y cultural, así como precautelar los de sus nacionales, a través de un constante apoyo y asistencia consular a las comunidades peruanas en el exterior;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 40 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE, mediante Nota Verbal N° 5-27-F/70, de 3 de setiembre de 2019, el Departamento Federal de Asuntos Exteriores de la Confederación Suiza manifestó su consentimiento sobre la modificación de las circunscripciones de las Oficinas Consulares peruanas en ese país;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, y del Departamento Federal de Asuntos Exteriores de la Confederación Suiza;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de la circunscripción consular

Modificar la Resolución Suprema N° 172-88-RE, en el extremo referido a las circunscripciones de las oficinas consulares peruanas de carrera y ad honorem en la Confederación Suiza, las cuales en adelante quedarán establecidas de la siguiente manera:

| CONFEDERACIÓN SUIZA | |
|------------------------------|--|
| Sede de la Oficina Consular | Circunscripción de la Oficina Consular |
| Consulado General en Zürich | Con circunscripción en los Cantones de Zürich, Glaris, Grisons, Schwyz, Lucerna, Nidwalden, Obwalden, Schaffhausen, Tesino, Uri, Zug, San Galo, Appenzell Rodas Interiores, Appenzell Rodas Exteriores y Turgovia. |
| Consulado General en Ginebra | Con circunscripción en los Cantones de Ginebra, Valais y Vaud. |
| Sección Consular en Berna | Con circunscripción en los Cantones de Berna, Friburgo, Soleura, Neuchâtel, Jura, Basilea-Ciudad, Basilea-Campiña y Argovia. |

Artículo 2.- Derogación

Deróguese la Resolución Suprema N° 151-95-RE, que modificó la Resolución Suprema N° 172-88-RE.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
 Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
 Ministro de Relaciones Exteriores

1831856-4

Decreto Supremo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua" fue formalizado mediante Nota Verbal N° 0376/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 13 de agosto de 2019, y Nota RE (DAE) N° 6-5/55 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 4 de septiembre de 2019;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú que facultan al Presidente de la República para celebrar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

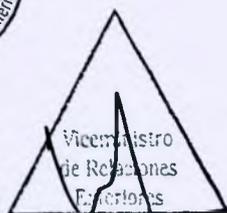
Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua" formalizado mediante Nota Verbal N° 0376/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 13 de agosto de 2019, y Nota RE (DAE) N° 6-5/55 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 4 de septiembre de 2019.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al nuevo Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima,



**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. En el marco del fortalecimiento de las relaciones internacionales bilaterales en el ámbito de la cooperación internacional con la República Federal de Alemania mediante nota verbal N° 0461/2017 del 24 de mayo de 2017 de la Embajada de la República Federal de Alemania, expresó su intención de brindar cooperación a la República del Perú a través a una iniciativa relativa al uso del agua.
2. Posteriormente, en los días 5 y 6 de noviembre de 2018 se realizó un encuentro bilateral entre Perú y Alemania y, en dicha ocasión se expuso sobre las "Negociaciones sobre la Cooperación para el Desarrollo", en el cual se abordó, de modo general, una explicación sobre los programas y proyectos de cooperación en curso. Como resultado de dicho encuentro, el 6 de noviembre de 2018, se suscribió el "Acta de las Negociaciones sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania"
3. Entre otros aspectos, en la referida Acta se hizo constancia formal de las nuevas asignaciones para los proyectos y programas definidos, incluyendo el ofrecimiento de Alemania para brindar su apoyo al del "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua".
4. Luego de concluidas las consultas internas con las entidades públicas peruanas y las negociaciones con la contraparte alemana se formalizó el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua" mediante nota verbal N° 0376/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 13 de agosto de 2019, y nota RE (DAE) N° 6-5/55 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 4 de septiembre de 2019, (en adelante, el Acuerdo).
5. El Acuerdo tiene como objeto que la República Federal de Alemania otorgue a la República del Perú la posibilidad de obtener, del 'Kreditanstalt für Wiederaufbau' (KfW) - Instituto de Crédito para la Reconstrucción, una aportación financiera (donación) por un monto total de 7.800.000,00 de euros (siete millones ochocientos mil euros) para el Programa.
6. En concordancia, en el Acuerdo se designó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como entidad encargada de la ejecución del Programa. El Acuerdo será beneficioso para el Perú, dado que Alemania brindará una aportación financiera (donación) para la ejecución del Programa.
7. Para determinar la vía de perfeccionamiento del Acuerdo, conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Perú, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores analizó el texto del Acuerdo, así como las opiniones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas; el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como entidad peruana receptora y ejecutora del "Programa Reducción de Pérdidas de Agua II"; el



Ministerio de Relaciones Exteriores, rector a nivel nacional en cooperación internacional; y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

8. Como resultado de la evaluación realizada por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitió el informe (DGT) N° 064-2019 del 20 de noviembre de 2019, en el cual se concluye que el perfeccionamiento interno del Acuerdo debe efectuarse por la vía dispuesta en el artículo 57° de la Constitución Política y segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, dado que dicho instrumento no versa sobre las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, dicho Acuerdo tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su ejecución.
9. En consecuencia, el Presidente de la República puede ratificar mediante decreto supremo el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua".
10. De acuerdo a lo establecido en el artículo 55° de la Constitución Política del Perú cuando el referido Acuerdo entre en vigencia formará parte del derecho nacional.



Este documento ha sido impreso por Guiselle Yuliana Villalta Vergara, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 21/11/19 09:01 AM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MEMORÁNDUM (DGT) N° DGT01558/2019



A : DESPACHO VICEMINISTERIAL DE RELACIONES EXTERIORES
De : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
Asunto : Perfeccionamiento del Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua"
Referencia : DCI005882019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129° literal e), del Reglamento de Organización y Funciones de la Cancillería, le corresponde a esta Dirección General emitir opinión respecto al perfeccionamiento interno de los tratados, determinando la vía constitucional aplicable.

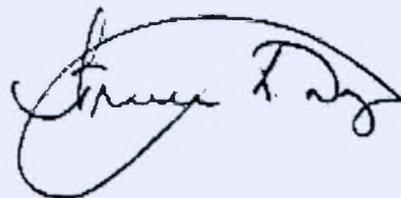
2. En el cumplimiento de dicha función, se ha evaluado el expediente de perfeccionamiento del Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua" formalizado mediante Nota Verbal N° 0376/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 13 de agosto de 2019, y Nota RE (DAE) N° 6-5/55 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 4 de septiembre de 2019. Como resultado de dicha evaluación, se ha elaborado el informe (DGT) N° 064-2019 que se eleva para consideración de ese Superior Despacho.

3. Igualmente, en el informe antes mencionado se concluyó que el Acuerdo no requiere la aprobación previa del Congreso de la República, por no versar sobre una materia contemplada en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. Por lo tanto, la vía de perfeccionamiento que le corresponde es la del primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú, que faculta al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo sin el requisito de la aprobación del Congreso de la República, cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56° de la Constitución Política.

4. Dicha ratificación requiere, conforme el artículo 2 de la Ley N° 26647 —mediante la cual se establecieron normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado Peruano—, la emisión de un decreto supremo refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y firmado por el señor Presidente de la República. En ese sentido, se acompañan la carpeta de perfeccionamiento, los proyectos de decreto supremo de ratificación del Acuerdo y la respectiva exposición de motivos.

5. Debe precisarse que, conforme a la instrucción recibida por parte del Gabinete Ministerial de esta Cancillería, para que en los decretos supremos se consigne que la dación de cuenta es al "nuevo Congreso de la República", ello en atención a lo indicado en el oficio N° 001667-2019-DP/SCM del 8 de noviembre de 2019, se acompaña una versión de decreto supremo en esa orientación.

Lima, 21 de noviembre del 2019



Franca Lorella Deza Ferreccio
Embajadora
Directora General de Tratados

C.C: GAB,GAC,DGT,EPT,DCI
GYVV

Este documento ha sido impreso por Guiselle Yuliana Villalta Vergara, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 21/11/19 09:01 AM

Anexos

Informe (DGT) N° 064-2019.pdf

Informe (DGT) N° 064-2019.doc

Proyecto de decreto supremo.docx

Exposición de motivos.docx

Proveidos

Proveido de Franca Lorella Deza Ferreccio (21/11/2019 08:26:59)

Derivado a Jaime Antonio Pomareda Montenegro

Pendiente inicial.

Proveido de Anne Maeda Ikehata (21/11/2019 08:40:37)

Derivado a David Salvador Tejada Galindo

Carpeta de perfeccionamiento del Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua"

- 1. Informe (DGT) N° 064-2019, del 20 de noviembre de 2019.**
- 2. Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua"**
- 3. Solicitud de perfeccionamiento**
 - Memorándum DCI00588/2019 del 6 de septiembre de 2019.
- 4. Opinión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**
 - Oficio N° 1773-2019/VIVIENDA-SG del 8 de julio de 2019.
 - Oficio N° 314-2019/VIVIENDA-VMCS del 21 de octubre de 2019.
 - Informe técnico legal N° 021-2019-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS/DEPPCS del 14 de octubre de 2019.
 - Memorándum N° 596-2019-VIVIENDA/OGPP-OP del 26 de junio de 2019.
- 5. Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas**
 - Oficio N° 877-2017-EF/52.04 del 24 de agosto de 2017.
 - Informe N° 101-2019-EF/50.05 del 21 de junio de 2019. (*cta*)
- 6. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores**
 - Memorándum DCI00588/2019 del 6 de setiembre de 2019.
 - Memorándum LEG01239/2019 del 23 de agosto de 2019.
- 7. Agencia Peruana de Cooperación Internacional**
 - Memorándum APC00125/2019 del 13 de mayo de 2019.
 - Informe N° 0119-2019-APCI/OAJ del 9 de mayo de 2019
 - Memorándum APC00277/2019 del 20 de agosto de 2019.
 - Informe N° 0284-2019-APCI/OAJ del 18 de noviembre de 2019.



PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

Viceministerio de Relaciones Exteriores

Direction Générale des Traités

INFORME (DGT) N° 064- 2019

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1.- Mediante memorándum DCI00588/2019 del 6 de septiembre de 2019, la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó a la Dirección General de Tratados iniciar formalmente el procedimiento de perfeccionamiento interno del Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua" formalizado mediante nota verbal N° 0376/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 13 de agosto de 2019, y nota RE (DAE) N° 6-5/55 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 4 de septiembre de 2019 (en adelante, el Acuerdo).

II. ANTECEDENTES

2.- En el marco del fortalecimiento de la relación bilateral en el ámbito de la cooperación internacional con la República Federal de Alemania, mediante nota verbal N° 0461/2017 del 24 de mayo de 2017 la Embajada de la República Federal de Alemania expresó su intención de brindar cooperación a la República del Perú a través a una iniciativa relativa al uso del agua.

3.- Así, se inició las negociaciones en torno a dicha iniciativa entre los referidos Estados, y se efectuaron consultas internas a efectos de formalizar la iniciativa de cooperación con la contraparte alemana.

4.- Posteriormente, en los días 5 y 6 de noviembre de 2018 se realizó un encuentro bilateral entre Perú y Alemania y, en dicha ocasión se expuso sobre las "Negociaciones sobre la Cooperación para el Desarrollo", en el cual se abordó, de modo general, una explicación sobre los programas y proyectos de cooperación en curso y la orientación del uso de los fondos disponibles, así como otras iniciativas de cooperación a concretarse a futuro.

5.- Como resultado de dicho encuentro, el 6 de noviembre de 2018 se suscribió el "Acta de las Negociaciones sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania" en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania.

6.- En la referida Acta se hizo constancia formal -entre otros aspectos- de las nuevas asignaciones para los proyectos y programas definidos, incluyendo el ofrecimiento de Alemania para brindar su apoyo al del "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua".

7.- De esta manera, se prosiguió con el proceso de negociación del Acuerdo, por la parte peruana se contó con la participación del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI); así como de las dependencias concernidas del Ministerio de Relaciones Exteriores.



8.- Luego de concluir las consultas internas con las entidades públicas peruanas, así como la negociación con la contraparte alemana, mediante nota verbal N° 0376/2019 del 13 de agosto de 2019, la Embajada de la República Federal de Alemania remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, la propuesta al Acuerdo.

9.- En respuesta a la citada nota, con nota RE (DAE) N° 6-5/55 del 4 de setiembre de 2019, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú dio respuesta a la propuesta alemana, expresando la conformidad peruana respecto a los términos de la nota alemana.

10.- Cabe indicar que, la nota peruana fue firmada por el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Néstor Popolizio Bardales, quien en virtud de su alta investidura y conforme y conforme al artículo 7.2 a) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, puede realizar todo acto relativo a la celebración de un tratado sin que sea necesario acreditar plenos poderes¹. En el mismo sentido, el Decreto Supremo N° 031-2007-RE "Adecúan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al Derecho internacional contemporáneo", reconoce que el Ministro de Relaciones Exteriores puede suscribir un tratado sin que requiera de plenos poderes².

11.- Resulta conveniente señalar que, tanto la República del Perú³ como la República Federal de Alemania⁴ son Estados Parte de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, por lo que sus disposiciones serán aplicables, en lo que corresponda al Acuerdo materia del presente informe.

12.- El Acuerdo se encuentra registrado en el "Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con el código BI.DE.02.2019.

III. OBJETO

13.- El Acuerdo tiene como objeto que la República Federal de Alemania a través del 'Kreditanstalt für Wiederaufbau' (KfW) - Instituto de Crédito para la Reconstrucción otorgue a la República del Perú la posibilidad de obtener una aportación financiera (donación) por un monto total de 7.800.000,00 de euros (siete millones ochocientos mil euros) para el "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua" (en adelante, el Programa).

IV. DESCRIPCIÓN

14.- En el Acuerdo se establece que la República Federal de Alemania mediante el KfW otorgará a la República del Perú la posibilidad de obtener del KfW una aportación financiera (donación) para el Programa, si el referido Programa

¹ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, artículo 7: "(...) 2. En virtud a sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado: a) los jefes de Estado, jefes de gobierno y ministros de relaciones exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un tratado (...)"

² Decreto Supremo N° 031-2007-RE, artículo. 2: "El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado peruano suscriba un tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes, de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes. (...)".

³ La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 fue ratificada internamente mediante Decreto Supremo N° 029-2000-RE, del 14 de setiembre de 2000, la misma que se encuentra vigente desde el 14 de octubre del mismo año.

⁴ En 1987, la República Federal de Alemania ratificó la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.



después de examinado, resulta susceptible de apoyo por la República Federal de Alemania, y reúne las condiciones especiales necesarias para ser fomentado mediante una aportación financiera (donación) (numeral 1).

15.- El Acuerdo prescribe que se aplicará como marco, cuando la República Federal de Alemania otorgue en momento posterior a la República del Perú, la posibilidad de obtener de la KfW nuevas aportaciones (donaciones) para la preparación del Programa o para medidas complementarias a efectos de la realización y atención del referido Programa, (numeral 2).

16.- La República del Perú se encontrará representada por el MVCS, quien recibirá la aportación financiera (donación) para el Programa. La República del Perú encargará a dicho Ministerio la ejecución del Programa, en el marco de sus competencias (numeral 3).

17.- Respecto al empleo del monto del Programa, de las condiciones de su concesión y del procedimiento de adjudicación de encargos se celebrarán contratos que habrán de celebrarse entre el KfW y el receptor de la donación, ello sin perjuicio de que el MVCS observe la legislación peruana vigente al momento de concertar y ejecutar los referidos contratos, y estarán sujetos a la legislación alemana (numeral 4).

18.- El monto destinado al Programa no se autorizará si el contrato de aportación financiera (donación) no se celebra en un plazo de cuatro años contados a partir del año de autorización del compromiso, siendo, en ese sentido, que el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2021 (numeral 5).

19.- Es conveniente precisar que el plazo establecido en el Acuerdo, deriva de una autorización que otorgó internamente la República Federal de Alemania de conformidad con su legislación, a efectos de poder efectuar la entrega de la aportación financiera (donación).

20.- En el Acuerdo se señala que en caso se graven con impuestos y demás gravámenes las aportaciones financieras (donaciones) en aplicación de la legislación peruana, éstos serán asumidas por el receptor de la donación (numeral 6).

21.- Una vez vigente el Acuerdo, la República del Perú deberá registrarlo ante la Secretaría General de las Naciones Unidas conforme al artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, debiendo informar de ello a la contraparte alemana y proporcionarle el número de dicho registro cuando se reciba la confirmación por parte de la Secretaría General de las Naciones Unidas (numeral 7).

22.- Cabe señalar que el Acuerdo fue formalizado en los idiomas alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos (numeral 8).

23.- En cuanto a la vigencia, las Partes han establecido que esta comenzará en la fecha en la que la República del Perú comunique a la República Federal de Alemania el cumplimiento de los procedimientos internos que exige su ordenamiento jurídico, siendo determinante la fecha de recepción de la comunicación para tal fin (párrafo final). Cabe señalar que dicha disposición guarda concordancia con la exigencia determinada por el capítulo dedicado a los tratados en la Constitución Política del Perú, ya que los efectos jurídicos del Acuerdo se encuentran supeditados al previo cumplimiento de los procedimientos internos exigidos en el ordenamiento jurídico peruano.

24.- En ese orden de ideas, una vez cumplida tal condición, el Acuerdo formará parte del derecho peruano, tal como lo establece el artículo 55° de la



Constitución Política del Perú y el artículo 3 de la Ley N° 26647 "Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano"⁵.

V.- CALIFICACIÓN

25.- El Acuerdo reúne los requisitos formales exigidos por el derecho internacional señalados por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 para ser considerado como un tratado, vale decir, haber sido celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional, en este caso dos Estados, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al derecho internacional⁶.

26.- En el presente caso, la celebración del tratado se efectúa mediante el canje o intercambio de notas diplomáticas. En ese sentido, la primera nota refleja una propuesta de la República Federal de Alemania para la celebración de un tratado; en tanto que, en virtud de la segunda nota, al recogerse íntegra y fielmente el contenido de la primera nota, la República del Perú expresamente señala que la propuesta es aceptada e indicando que ambas constituyen un acuerdo entre las Partes. Esta forma de celebración de tratados, llamada también como "Notas Reversales", es reconocida por el derecho internacional.

27.- Esta caracterización es importante, dado que sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el derecho peruano.

VI. OPINIONES

28.- A efectos de sustentar el presente informe y determinar la vía de perfeccionamiento aplicable al Acuerdo, se han tomado en consideración los pronunciamientos favorables emitidos por el MVCS, como entidad peruana receptora y ejecutora del Programa; el MEF; el Ministerio de Relaciones Exteriores, que ejerce funciones rectoras en materia de cooperación internacional⁷; y la APCI, en su calidad de organismo adscrito al sector relaciones exteriores.

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

29.- Con oficio N° 1773-2019/VIVIENDA-SG del 8 de julio de 2019, el MVCS expresó al Ministerio de Relaciones Exteriores su conformidad sectorial al Acuerdo, acompañando una copia del proyecto de Acuerdo, con los vistos buenos de las dependencias competentes de dicha entidad.

30.- Posteriormente, mediante oficio N° 314-2019/VIVIENDA-VMCS del 21 de octubre de 2019, el MVCS remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores el

⁵ Ley N° 26647, artículo 3: "Los Tratados celebrados y perfeccionados por el Estado Peruano entran en vigencia y se incorporan al derecho nacional, en la fecha en que se cumplan las condiciones establecidas en los instrumentos internacionales respectivos, de acuerdo al artículo precedente"

⁶ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, artículo 2: "1. Para los efectos de la presente Convención: (a) se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular; (...)" (subrayado agregado).

⁷ Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores: "Artículo 5.- Funciones rectoras. (...) 7. Formular, planear, dictar, dirigir, coordinar y supervisar las políticas nacionales en materia de cooperación internacional."



15

informe técnico legal N° 021-2019-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS/DEPPCS del 14 de octubre de 2019, de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento y el memorándum N° 596-2019-VIVIENDA/OGPP-OP del 26 de junio de 2019, de la Oficina de Presupuesto.

31.- En el informe de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento se hace referencia a los antecedentes y las consultas intersectoriales en la negociación del Acuerdo, para luego presentar el análisis técnico legal realizado al Programa a su cargo.

32.- A propósito de ello se indicó que el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) será la unidad ejecutora que tendrá a su cargo la ejecución del programa. En ese sentido, se señala que dicho Programa Nacional recibirá los fondos provenientes de la donación, el cual asumirá con sus propios recursos la contrapartida nacional, presentando el marco nacional aplicable a la ejecución del aludido programa, en el que se resaltan las normas que habilitan la intervención del PNSU en las áreas urbanas a nivel nacional para ampliar el acceso de la población a servicios de saneamiento sostenibles.

33.- En esa línea, en el informe se citó el extracto de un informe técnico del PNSU en el que se enfatiza que *"el Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua tiene como objetivo apoyar a dos Empresas Prestadora de Servicios (EPS) en la rehabilitación de los servicios de agua y saneamiento en las ciudades de Trujillo y Chimbote, mejorando así la resiliencia de ambas poblaciones. La infraestructura de saneamiento en estas dos ciudades fue dañada por las inundaciones generadas por el fenómeno climático del Niño Costero. Este fenómeno ocasionó de igual modo daños a las infraestructuras de suministro de agua potable y saneamiento en las dos ciudades objeto del referido programa"*, consideraciones que inciden en los beneficios del Acuerdo.

34.- En relación con el compromiso referido a la aplicación de la legislación peruana en materia tributaria (numeral 6), se menciona que el PNSU emitió opinión presupuestal favorable respecto a las eventuales contrapartidas que se deriven de la ejecución del programa a su cargo.

35.- A modo de conclusión, se resalta la opinión favorable sobre el análisis costo – beneficio elaborado por el PNSU, el cual se acompaña al informe en comentario.

36.- Por su parte, en el memorándum de la Oficina de Presupuesto, además de enfatizar la competencia del MVCS sobre el Programa, se refiere a la contrapartida que se asumiría respecto a su ejecución, expresando su opinión favorable desde el punto de vista presupuestal, confirmando que ello será asumido con cargo de los recursos del PNSU.

Ministerio de Economía y Finanzas

37.- El MEF hizo llegar el oficio N° 877-2017-EF/52.04 del 24 de agosto de 2017, en el cual la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público expresó su opinión sobre el Acuerdo.

38.- En dicho oficio la referida Dirección General señaló aquellos supuestos por los que la cooperación no reembolsable se encuentra a cargo del MEF, precisando que la aportación financiera (donación) contenida en el Acuerdo no se encuentra vinculada a una operación de endeudamiento. Esta precisión resulta importante a los



finés del presente informe, toda vez que permite afirmar que el Acuerdo no está vinculado al supuesto de obligaciones financieras del Estado previsto en el inciso 4 del artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

39.- Resulta conveniente señalar que dicho criterio es concordante con lo expresado recientemente por el MEF⁸ sobre el "Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania sobre Cooperación Financiera 2016 (aportaciones financieras – donaciones)", pronunciamiento que fue considerado previamente en la elaboración del informe de sustento de dicho tratado.

40.- La referida dependencia del MEF, entre sus conclusiones señaló que el Acuerdo ofrece la posibilidad de obtener cooperación técnica para la preparación del Programa, y de otro lado, la aportación financiera (donación) del Acuerdo no estará ligada a una operación de endeudamiento, por ello la gestión de la aprobación de dicha donación no estará a cargo del MEF.

41.- En relación a este último, se precisó que corresponderá al sector beneficiario realizar las gestiones que correspondan para la aceptación de la aportación financiera (donación) al Acuerdo.

Ministerio de Relaciones Exteriores

42.- Mediante el memorándum DCI00588/2019 del 6 de setiembre de 2019, la Dirección de Cooperación Internacional solicitó el inicio del procedimiento interno del Acuerdo, así como brindó su opinión.

43.- En su opinión destacó que el ofrecimiento alemán ascendente a 7.8 millones de euros correspondiente a la modalidad de aportación financiera (donación) no vinculadas a operaciones de endeudamiento, a ser destinada al Programa.

44.- Seguidamente, señala que el ofrecimiento alemán surge con motivo al desastre natural ocurrido en Perú el 2017, en esa línea, expresa la necesidad de fortalecer la gestión del agua; y resalta la opinión favorable brindada por el MVCS, como entidad peruana encargada de la ejecución del Programa.

45.- Es por tales consideraciones que dicha dependencia expresó su opinión favorable para que el Acuerdo sea prontamente ratificado por el señor Presidente de la República a fin de no perder los recursos.

46.- Con memorándum LEG01239/2019 del 23 de agosto de 2019, la Oficina General de Asuntos Legales brindó su visto bueno a la versión final del Acuerdo tras verificar que ésta guarda coherencia con la postura expresada sobre una versión anterior.

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

47.- Con memorándum APC00125/2019 del 13 de mayo de 2019, el Director Ejecutivo de la APCI remitió el informe N° 0119-2019-APCI/OAJ del 9 de mayo de 2019, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI.



⁸ Véase informe N° 101-2019-EF/50.05 del 21 de junio de 2019, de la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, contenido en la carpeta del informe (DGT) N° 062-2019 del 30 de octubre de 2019, referido al "Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania sobre Cooperación Financiera 2016 (aportaciones financieras – donaciones)".

48.- En dicho informe se presenta el resultado de la evaluación jurídica del entonces proyecto de Acuerdo, confirmando la naturaleza jurídica de tratado, el marco bilateral y nacional aplicable y, en esa línea, presentan una serie de sugerencias al proyecto de texto. En el caso del marco bilateral, dicha oficina señaló que el Acuerdo se enmarcó en el Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Perú y Alemania del 6 de junio de 1974.

49.- Con memorándum APC00277/2019 del 20 de agosto de 2019, el Director Ejecutivo de la APCI manifestó su conformidad técnica y jurídica a la versión final consensuada del Acuerdo.

50.- Posteriormente, mediante informe N° 0284-2019-APCI/OAJ del 18 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI confirmó que las sugerencias propuestas por dicha oficina fueron realizadas a efectos de brindar un mejor entendimiento, sin que dichas sugerencias constituyan una objeción jurídica para la ejecución del Acuerdo.

VII. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

51.- Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores concluye que el Acuerdo no se identifica con ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. En efecto, en el Acuerdo no se aprecian compromisos internacionales relacionados con derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional; obligaciones financieras del Estado; tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.

52.- Cabe precisar que, si bien el Acuerdo tiene como objeto que la República Federal de Alemania otorgue a la República del Perú la posibilidad de obtener una aportación financiera (donación) por un monto total de € 7.800.000,00 (siete millones ochocientos mil euros) para la ejecución del Programa, debe enfatizarse que el mismo no generará obligaciones financieras para la República del Perú en términos del artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

53.- Sobre este punto, cabe traer a colación que como expresó el MEF la aportación financiera (donación) contenida en el Acuerdo no está vinculada a una operación de endeudamiento. Este alcance es mencionado también en las opiniones favorables emitidas por el MVCS y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

54.- Tal consideración es coincidente con el criterio de interpretación establecido por el Tribunal Constitucional respecto al supuesto de obligaciones financieras del Estado previsto en el inciso 4 del artículo 56° de la Constitución Política del Perú, en la sentencia recaída en el proceso de inconstitucionalidad que se siguió contra el Acuerdo de Libre Comercio Perú – Chile (Exp. N° 0002-2009-PI/TC).

55.- En palabras del referido colegiado *“se entiende que un tratado genera obligaciones financieras cuando éstas exigen al Estado erogaciones económicas internas o externas a fin de implementar su aplicación”* (f.j. 45), situación que no se presenta en el Acuerdo objeto del presente informe.

56.- De otro lado, en cuanto a los últimos supuestos del artículo 56° de la Constitución Política del Perú, referidos a la modificación, derogación y emisión de normas con rango de ley, como se ha podido apreciar en los informes sectoriales de



las entidades gubernamentales competentes, en ningún caso se señala que el Acuerdo requiera algún tipo de medidas legislativas para su implementación o su ejecución. En el caso del pronunciamiento del MVCS se describe el marco normativo nacional aplicable al programa a su cargo, que habilita su ejecución.

57.- En consecuencia, al no identificarse el Acuerdo con ninguno de los supuestos contenidos en el artículo 56° de la Constitución Política, se habilita la posibilidad de ratificación directa del señor Presidente de la República.

58.- Sobre el particular, resulta relevante traer a colación lo señalado por el Tribunal Constitucional en la sentencia antes mencionada que refiere, a propósito de la potestad del Poder Ejecutivo para ratificar directamente ciertos tratados sin la aprobación previa del Congreso en virtud de la facultad prevista en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú, que *"su competencia, por razón de la materia y la función de gobierno y administración, delimita el ámbito de su competencias para obligar internacionalmente al Estado, en temas tales como los acuerdos de cooperación técnica internacional, bilaterales o multilaterales (...) que no supongan la modificación de leyes nacionales"* (f.j. 77).

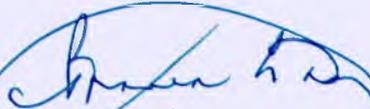
59.- El referido criterio del Tribunal Constitucional resulta aplicable al caso del Acuerdo materia del presente informe, considerando que, como ha sido mencionado, no se requiere la modificación, derogación ni emisión de normas con rango de ley para su implementación o ejecución.

60.- Sobre la base de las consideraciones expuestas, la Dirección General de Tratados estima que el Acuerdo puede ser perfeccionado conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú y desarrollada en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 "Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano", que faculta al señor Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo, sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

61.- En consecuencia, el señor Presidente de la República puede ratificar internamente el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua" mediante decreto supremo, debiendo dar cuenta de ello oportunamente conforme a la Constitución Política del Perú.

Lima, 20 de noviembre de 2019.

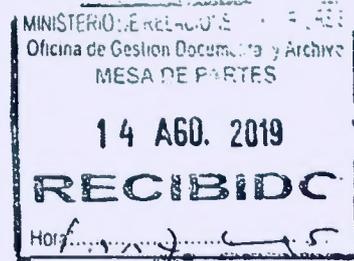



Franca Lorella Deza Ferreccio
Embajadora
Directora General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores





Embajada
de la República Federal de Alemania



Expediente (por favor, cítese al contestar): WZ 445.00/1

Nota Verbal N° 0376/2019

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General de Asuntos Económicos - de la República del Perú y con referencia a nuestra Nota Verbal N° 0461/2017 del 24 de mayo de 2017 y su atenta Nota N° (DCI) 6-5/44 del 25 de julio del 2019 así como en cumplimiento del Convenio Básico de Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974 entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú tiene el honor de comunicar lo siguiente sobre el

“Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua”

La Embajada se permite presentar con la presente Nota los textos del Acuerdo en mención, en dos ejemplares, uno en castellano y otro en versión alemana siendo ambos textos igualmente auténticos para iniciar el Canje de Notas formal

La Embajada celebraría si el Gobierno de la República del Perú aprobará el texto del Acuerdo propuesto. Esta Nota y la Nota de respuesta de este Honorable Ministerio, en la que conste la conformidad del Ilustre Gobierno de la República del Perú, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en el momento en que el Gobierno de la Repú-

Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Dirección de la Cooperación Internacional de la
Dirección General para Asuntos Económicos
PRESENTE



blica del Perú comunique por vía diplomática al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los requisitos internos para tal fin.

La Embajada de la República Federal de Alemania provecha también esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 13 de agosto de 2019

| | | | |
|-------------------------|--|------------------------------------|--|
| MRE | | MESA DE PARTES RECIBIDO | |
| CODIGO | | 25/239 | |
| Trámite a cargo de | | DAE 14 AGO 2019 | |
| Copias para información | | 1 | |
| Observaciones | | dk | |



Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Dirección de la Cooperación Internacional de la
Dirección General para Asuntos Económicos
PRESENTE.



EL ENCARGADO DE NEGOCIOS A.I.
DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Ref.: WZ 445.00/1

Lima, el 13 de agosto de 2019

Señor Ministro:

Con referencia a la Nota Verbal N° 461/2017 del 24 de mayo de 2017, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau - Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) una aportación financiera (donación), concedida en el marco de la cooperación para el desarrollo, por un monto total de 7.800.000 euros (siete millones ochocientos mil euros) para el proyecto denominado "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua". Si dicho proyecto, después de examinado, resulta susceptible de apoyo por el Gobierno de la República Federal de Alemania y reúne las

Excmo. Sr.
Néstor Popolizio Bardales
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Lima



condiciones especiales necesarias para ser fomentado a través de una aportación financiera (donación).

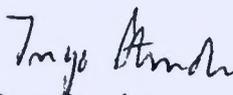
2. En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del KfW nuevas aportaciones financieras (donaciones) para la preparación del proyecto especificado en el párrafo 1 o para medidas complementarias necesarias a efectos de la realización y atención del proyecto especificado en el párrafo 1, se aplicará como marco el presente Acuerdo.
3. La República del Perú representada por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento será el receptor de la aportación financiera (donación) para el proyecto referido en el párrafo 1. El Gobierno de la República del Perú encargará la ejecución del proyecto a dicho Ministerio en el marco de sus competencias sectoriales.
4. El empleo del monto mencionado en el párrafo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán en los contratos que habrán de concertarse entre el KfW y el receptor de la aportación financiera (donación) contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. El Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exime al receptor de la aportación financiera (donación) de observar las disposiciones legales vigentes en la República del Perú al momento de concertar y ejecutar los contratos.
5. El monto especificado en el párrafo 1 no se autorizará si el respectivo contrato de aportación financiera (donación) no se celebra dentro de un plazo de cuatro años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el monto en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2021.
6. En caso de que, en aplicación de las leyes peruanas, se graven con impuestos y demás gravámenes públicos las aportaciones financieras (donaciones), éstos serán asumidos por el receptor de la aportación financiera (donación).



7. Después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Gobierno de la República del Perú procederá a su registro en la Secretaría de las Naciones Unidas de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. El Gobierno de la República Federal de Alemania será informado que dicho registro ha tenido lugar debiendo, el Gobierno de la República del Perú, proporcionar el número de registro de las Naciones Unidas tan pronto como se haya recibido confirmación por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.
8. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 8, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos. El Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la Nota mediante la cual el Gobierno de la República del Perú haya comunicado al Gobierno de la República Federal de Alemania, por vía diplomática, que se han cumplido los requisitos internos para tal fin.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señor Ministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


Ingo Stender



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS**

Se autentica el presente documento, que es

"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados
"Embajador Juan Miguel Bakula Patiño", registrado con el
código B1.DE.02.2019 y que
consta de 06 páginas.

Lima, 12-11-2019




Ivan Aybar Valdivia
Primer Secretario
Subdirector de Evaluación y Perfeccionamiento
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores



Nota RE (DAE) N° 6-5/55

Lima, 04 de setiembre de 2019

Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota Verbal N° 0376/2019 que remite la Nota Formal de Vuestra Excelencia fechada el 13 de agosto de 2019, referida al Acuerdo sobre el "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua", cuyo texto es el siguiente:

"Señor Ministro:

Con referencia a la Nota Verbal N° 0461/2017 del 24 de mayo de 2017, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) una aportación financiera (donación), concedida en el marco de la cooperación para el desarrollo, por un monto total de 7.800.000,00 de euros (siete millones ochocientos mil euros) para el proyecto denominado "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua". Si dicho proyecto, después de examinado, resulta susceptible de apoyo por el Gobierno de la República Federal de Alemania y reúne las condiciones especiales necesarias para ser fomentado a través de una aportación financiera (donación).
2. En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del KfW nuevas aportaciones financieras (donaciones) para la preparación del proyecto especificado en el párrafo 1 o para medidas complementarias necesarias a efectos de la realización y atención del proyecto especificado en el párrafo 1, se aplicará como marco el presente Acuerdo.



Excmo. Sr.
Ingo Stender
Encargado de Negocios A.I.
de la República Federal de Alemania
Lima.-



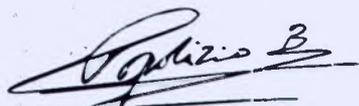
En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 8, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos. El Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la Nota mediante la cual el Gobierno de la República del Perú haya comunicado al Gobierno de la República Federal de Alemania, por vía diplomática, que se han cumplido los requisitos internos para tal fin.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señor Ministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración."

Además tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, el entendimiento antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de recepción de la Nota mediante la cual el Gobierno de la República del Perú haya comunicado al Gobierno de la República Federal de Alemania, por vía diplomática, que se han cumplido los requisitos internos para tal fin.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.




Néstor Popolizio Bardales
Ministro de Relaciones Exteriores



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

"COPIA DEL DOCUMENTO"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados
"Embajador Juan Miguel Bakula Patiño", registrado con el
código B.I.D.E. 02. 2019 y que
consta de 03 páginas.

Lima, 12-11-2019




Iván Aybar Valdivia
Primer Secretario
Subdirector de Evaluación y Perfeccionamiento
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00588/2019

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : Solicita registro, archivo, y perfeccionamiento interno del canje de notas referido al "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua" con la República Federal de Alemania
Referencia : Memorándum (DGT) N° DGT01207/2019

Se solicita a esa Dirección General pueda disponer el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Canje de Notas referido al "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua" con la República Federal de Alemania

2.- Se acompañan en físico los siguientes documentos:

- Original de la Nota Verbal N° 0376/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania, que acompaña el original de la Nota Formal de fecha 13 de agosto de 2019 debidamente firmada por el Encargado de Negocios A.I. de la Embajada alemana (un texto de la Nota Formal en idioma castellano y otro texto en idioma alemán).
- Copia simple de la Nota RE (DAE) N° 6-5/55 del 04 de setiembre de 2019 firmada por el señor Canciller Néstor Popolizio Bardales (Nota reversal). El original de esta Nota fue enviada a la Embajada alemana.

I.- ANTECEDENTES.-

3.- La Embajada de la República Federal de Alemania con Nota Verbal N° 0627/2017 de 01.08.2017, propuso a esta Cancillería la suscripción del Acuerdo sobre el Programa de Emergencia y prevención climática en el sector agua" entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú, consistente en una donación de €. 7'800,000.00 (siete millones ochocientos mil euros).

4.- Dicha propuesta fue sometida a consultas internas en esta Cancillería, así como a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Asimismo, se conformó un grupo de trabajo con dichos sectores y con los representantes de la parte alemana, que culminaron con un texto consensuado.

5.- La Embajada alemana mediante Nota N° 0376/2019 de 13.08.2019, remite la Nota Formal debidamente firmada por su Encargado de Negocios A.I. conteniendo la propuesta de Acuerdo.

II.- OPINIÓN DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI).-

6.- La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) con Memorándum N° APC00277/2019 del 20.08.2019, remitió su opinión debidamente visada por su Oficina de Asesoría Jurídica la Nota reversal, en señal de conformidad.

7.- Anteriormente, APCI con Memorándum APC00125/2019 de 13.05.2019 había formulado sugerencias de modificaciones, que no pudieron ser incorporadas; pero que no representan objeciones de fondo para la suscripción del Acuerdo materia de negociación.

III.- OPINIÓN DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (MIVCS).-

8.- El MVCS con oficio N° 1773-2019/VIVIENDA-SG del 08.07.2019 otorgó la conformidad al Canje de Notas con la República Federal de Alemania referido al "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua", acompañando el texto visado por sus oficinas internas.

IV.- OPINIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

9.- El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) con oficio N° 877-2017-EF/52.04 de 24.08.2017 señaló que la propuesta alemana es una donación no vinculada a préstamo, por lo que esta "no se encuentra a su cargo", debiendo ser aceptada la donación por el sector beneficiario.

V.- OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS. -

10.- La Dirección General de Tratados (DGT) con Memorandum DGT01207/2019 del 22.08.2019 otorgó el visado a la propuesta de Nota reversal peruana.

11.- Anteriormente, dicha Dirección General había emitido opinión con Memorandum DGT00547/2019 del 03.04.2019 mediante el cual propuso modificar la redacción del párrafo 3 por un texto alternativo, el cual no fue aceptado, pero se encontró una redacción alternativa. Asimismo, propuso modificar el párrafo 5, sin embargo, la parte alemana señaló que no podía aceptar dicho cambio. Tomando en consideración que las recomendaciones no representan objeciones de fondo, posteriormente, dicha Dirección General emitió su conformidad mediante visado de la Nota reversal.

VI.- OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES. -

12.- La Oficina General de Asuntos Legales (LEG) con Memorandum LEG01239/2019 del 23.08.2019 otorgó el visado a la propuesta de Nota reversal.

13.- Anteriormente, dicha Dirección General había emitido opinión con Memorandum LEG00469/2019 del 05.04.2019 mediante el cual se precisó que la contraparte en los contratos de ejecución sería el Estado peruano, representado por el MVCS.

VII.- OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. -

14.- El Acuerdo sobre el "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua" consiste en el ofrecimiento del Gobierno alemán de una cooperación no reembolsable (donación), no vinculada a endeudamiento, ascendente a 7.8 millones de euros para ser destinado al sector agua.

15.- Dicho ofrecimiento surge como consecuencia de los desastres naturales ocasionados por intensas lluvias ocurridos en el Perú en el año 2017.

16.- Con motivo de los desastres naturales, quedó evidenciado que el Perú necesita fortalecer la prevención de la gestión del recurso agua, y luego de la coordinación realizada con el MVCS, el Gobierno alemán decidió otorgar la donación antes mencionada, para coadyuvar los esfuerzos del gobierno peruano en dicha temática.

17.- Teniendo en consideración que se cuenta con la opinión favorable de la entidad peruana ejecutora del programa, que es el MVCS, esta Dirección emite opinión favorable para el proceso de ratificación del Canje de Notas.

VIII.- DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL CANJE DE NOTAS.-

18.- Mucho se agradecerá a esa Dirección General proporcionar tres juegos de copias certificadas de las Notas, Nota Verbal N° 0376/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania y de la Nota Formal que acompaña de fecha 13 de agosto de 2019 y Nota RE (DAE) N° 6-5/55 del 04 de setiembre de 2019 de este Ministerio.

IX.- DEL TEXTO WORD DEL ACUERDO.

19.- Para efectos de la publicación del Canje de Notas en el diario oficial El Peruano, se remite los archivos en Word de la Nota alemana y de la Nota reversal peruana.

Lima, 6 de septiembre del 2019



Julissa Emmy Macchiavello Espinoza
Ministra Consejera
Directora de Cooperación Internacional

C.C: DAE,GAC,DGE,APC
JHGN



San Isidro, 08 JUL. 2019

OFICIO N° 1773 -2019/VIVIENDA-SG

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Oficina de Gestión Documental y Archivo
MESA DE PARTES
09 JUL 2019
RECIBIDO
Hora: 11:52

Señor Primer Secretario
ALEJANDRO JULIO RODRÍGUEZ VALENCIA
Jefe del Departamento de Cooperación Económica y Técnica Internacional
Ministerio de Relaciones Exteriores
Jirón Lampa N° 545,
Cercado de Lima.-

Asunto : Conformidad a texto final de Canje de Notas con la República Federal de Alemania sobre el "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua"

Ref. : OF. RE (CET) N° 2-17-B/30 (24.Abr.2019)

9-7-19
4:10 PM
[Signature]

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual se solicita otorgar conformidad al texto final de Canje de Notas con la República Federal de Alemania sobre el "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua".

En ese sentido, se comunica que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento otorga conformidad al referido texto final de Canje de Notas, el cual se adjunta debidamente visado, para los fines correspondientes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

[Signature]

JESSICA A. REATEGUI VELIZ
Secretaría General
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



MRE MESA DE PARTES RECIBIDO
CÓDIGO: 2-17-B/30
Trámite a cargo de: DAE 09 JUL 2019
Copias para información:
1
2
Observaciones:



EL SEÑOR SECRETARIO



Lima,

21 OCT. 2019

OFICIO N° 314 -2019/VIVIENDA-VMCS

Señor Embajador
JAIME POMAREDA MONTENEGRO
Viceministro de Relaciones Exteriores
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Jr. Lampa N° 545, Lima.
Presente.



Asunto : Análisis costo – beneficio del "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua" para el inicio del proceso de ratificación del Tratado entre la República del Perú y la República Federal de Alemania

Referencia : d) OF. RE. (VMR) N° 2-17-A/14
e) Informe Técnico Legal N° 021-2019-VIVIENDA-MCS/DGPPCS/DEPPCS
f) Memorando N° 596-2019/VIVIENDA/OGPP-OP

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual remite una copia autenticada del Canje de Notas suscrito entre Alemania y el Perú que constituye un tratado referente a la donación alemana de 7.8 millones de Euros a favor del Programa de "Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua", y solicita remitir un informe del Sector con un análisis del costo – beneficio del citado Programa.

En ese sentido, se remite los documentos de la referencia b) y c), que contienen el análisis costo – beneficio del Programa y la opinión técnica legal y presupuestal correspondiente, a fin que sea incluido en el expediente de sustento que permita el inicio del proceso de ratificación del tratado.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Aíentamente,



ROBERTO GERMÁN VÉLEZ SALINAS
Viceministro de Construcción y Saneamiento (e)

| | |
|--------------------------------|--------|
| MESA DE PARTES RECIBIDO | |
| CÓDIGO | |
| Trámite a cargo de | 2-17/2 |
| DGM2: UCI 2019 | |
| Copias para Información | |
| 1 | DAE |
| 2 | ca |
| Observaciones | |





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento

Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 021- 2019-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS/DEPPCS

A : **ROBERTO GERMÁN VELEZ SALINAS**
 Director General (e)
 Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento

ASUNTO : Opinión sobre análisis costo- beneficio elaborado por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano sobre el "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua"

REF. : Memorando N° 1572-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0
 (H.T. 141649-2019)

Fecha : San Isidro, 14 OCT. 2019

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y a su vez comunicarle que en relación al análisis costo- beneficio elaborado por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (en adelante, PNSU) sobre el "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua", la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Nota Verbal N° 0461/2017, de fecha 24.05.2017, la Embajada de la República Federal de Alemania remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, indicando que el Gobierno de la República Federal de Alemania posibilita al Gobierno de la República del Perú obtener un aporte financiero (donación), por parte del KfW de hasta 7.8 Millones de euros concedidos en el marco de la ayuda oficial al desarrollo y destinado al Programa en mención.
- 1.2 El 21.02.2019 se llevó a cabo una reunión de coordinación organizada por la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de consensuar el texto final de la contrapuesta del Canje de Notas con la República Federal de Alemania sobre el "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua".
- 1.3 Mediante correo electrónico de fecha 21.03.2019 la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), remitió a la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales (OCAI) del Ministerio de Vivienda, Construcción y VIVIENDA (VIVIENDA), la versión electrónica del texto del Canje de Notas con la República Federal de Alemania sobre el "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua", consensuado entre KfW, Ministerio de Relaciones Exteriores y VIVIENDA (OCAI, PNSU y la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento (DGPPCS)).
- 1.4 Mediante el Oficio OF.RE. (CET) N° 2-17-B/30 de fecha 24.04.2019, el Jefe del Departamento de Cooperación Económica y Técnica Internacional del MRE, remitió a la





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento

Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

OCAI de VIVIENDA, el texto de la nueva contrapropuesta de Canje de Notas de fecha 24.04.2019.

- 1.5 El 25.04.2019, se llevó a cabo una reunión de coordinación entre PNSU, DGPPCS y OCAI, a fin de evaluar las acciones a seguir respecto al Canje de con la República Federal de Alemania sobre el "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua", en dicha sesión se acordó que OCAI remitiría un memorándum a la DGPPCS solicitando dar conformidad al texto consensuado del referido Canje de Notas.
- 1.6 Mediante Memorado N° 1215-2019-VIVIENDA-OGPP de fecha 08.05.2019 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) solicitó a la DGPPCS que emita un informe Técnico sobre el texto final de la contrapropuesta peruana de Canje de Notas, que contenga la opinión legal y presupuestaria del PNSU como Unidad Ejecutora del Proyecto (Programa).
- 1.7 Mediante Memorándum N° 269-2019-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS de fecha 16 de mayo 2019, la DGPPCS solicitó al PNSU que emita un Informe Técnico, Legal y Presupuestal sobre el Texto Final de Canje de Notas con la República Federal de Alemania.
- 1.8 Mediante Memorando N° 743-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 05.06.2019 el PNSU remitió a la DGPPCS la opinión técnica, legal y presupuestal sustentada en el Memorando N° 0468- y 523-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, el Informe N° 245-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 y el Memorando N° 283-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1, respectivamente.
- 1.9 Mediante Informe N° 151-2019-VIVIENDA-VMCS-DGPPCS del 11.06.2019, la DGPPCS presentó al VMCS, el Informe Técnico Legal N° 012-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS-DEPPCS, mediante el cual se concluyó que vista la opinión técnica, legal y presupuestal del PNSU, Unidad Ejecutora del Proyecto "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua", se considera que el texto Final de Canje de Notas con la República Federal de Alemania sobre el programa antes indicado, es viable.
- 1.10 Mediante Memorado N° 2222-2019-VIVIENDA-OGPP de fecha 24.09.2019 la OGPP remitió al Viceministerio de Construcción y Saneamiento (VMCS) copia OF.RE (VMR) N° 2-17-A/14 del MRE por el que se remitió a VIVIENDA, copia del Canje de Notas suscrito (Nota Verbal N° 0376/2016 de la Embajada alemana que anexa la Nota Formal WZ-445.00/1 de 13.08.2019 y la Nota RE(DAE) del 04.09.2019) que constituyen un tratado entre ambos países, referente a la donación alemana de 7.8 millones de euros a favor del "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua".
- 1.11 Asimismo, con el memorándum antes indicado, la OGPP solicitó al VMCS, en atención al OF.RE (VMR) N° 2-17-A/13 y el OF.RE (VMR) N° 2-17-A/14 del MRE, la elaboración de un informe con un análisis costo – beneficio de los Programas de "Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua" y "Reducción de Pérdidas de Agua II", respectivamente, a fin de iniciarse el proceso de ratificación de los tratados por parte del señor Presidente de la República, conforme al artículo 57 de la Constitución Política del Perú.





2013

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

1.12 Mediante Memorando N° 1572-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 10.10.2019 el PNSU remitió a la DGPPCS la opinión técnica sustentada en el Memorando N° 1572-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y el Informe N° 551-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, respectivamente, sobre el análisis costo – beneficio del Programa de "Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua".

II. OBJETIVO

Emitir Opinión Técnica y Legal al análisis costo- beneficio elaborado por el PNSU sobre el "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua".

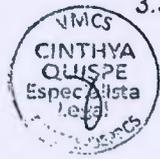
III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1. El PNSU de acuerdo a su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, es un Programa bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito urbano a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles.

3.2. Considerando que se trata de una operación de aporte financiero (donación) concedida en el marco de la cooperación para el desarrollo, por un monto total de 7.8 millones de euros para el Proyecto denominado "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua" y que la Republica del Perú representada por VIVIENDA será el receptor de la aportación financiera, el Gobierno de la República del Perú según el Canje de Notas encargará la ejecución del Proyecto a VIVIENDA en el marco de las competencias sectoriales.



3.3. De acuerdo a lo señalado por el PNSU en el Informe Técnico N° 0059-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-gbarriga, respecto al análisis costo beneficio solicitado señala "[...] El Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua tiene como objetivo apoyar a dos Empresas Prestadoras de Servicios (EPS) en la rehabilitación de los servicios de agua y saneamiento en las ciudades de Trujillo y Chimbote, mejorando así la resiliencia de ambas poblaciones. La infraestructura de saneamientos en estas dos ciudades fue dañada por las inundaciones generadas por el fenómeno climático del Niño Costero. Este fenómeno ocasiono de igual modo daños a las infraestructuras de suministro de agua potable y saneamiento en las dos ciudades objeto del referido programa".



3.4. Asimismo, el referido documento señala que las medidas del programa se han dividido en dos tipos: i) Medida de categoría A: Medidas concretas de carácter inmediato de inversión en el contexto de la reconstrucción y rehabilitación posterior a la emergencia en el área de servicio de la PS en materia de agua y saneamiento; y, ii) Medida de categoría B: Medidas concretas de inversión y de planificación urbana en el sector agua y saneamiento orientado a la mitigación de daños semejantes en el futuro.



3.5. El Informe Técnico N° 0059-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-gbarriga señala como población beneficiada en el caso de SEDALIB - Trujillo a la población de los distritos de Trujillo, Víctor Larco y La Esperanza, donde se ubican las obras de reparación de las

37



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

tuberías de alcantarillado, la cual alcanza a 572,651 habitantes de acuerdo a los resultados del Censo de Población y Vivienda del año 2017.

- 3.6. Por su parte respecto a los beneficiarios de SEDACHIMBOTE, de acuerdo a lo indicado por el PNSU se considera a la población del distrito de Chimbote donde se ubican las obras de rehabilitación propuestas. Dicha población alcanza a 200,441 habitantes de acuerdo a los resultados del Censo de Población y Vivienda del año 2017.
- 3.7. Respecto a los beneficios y beneficiarios del Programa se señalan a continuación¹:

"a) SEDALIB – Trujillo

Los logros (beneficios) del Programa corresponden a:

- 1) El normal funcionamiento de las redes colectores del servicio de alcantarillado en las zonas de intervención seleccionadas.
- 2) El adecuado mantenimiento del servicio de alcantarillado en zonas de intervención seleccionadas a través del suministro y operación de equipos Hidrojet, Robot de inspección de colectores CCTV.
- 3) Mejora de la gestión de la distribución de agua potable en la ciudad de Trujillo a través de la implementación del Sistema Scada.

b) SEDACHIMBOTE – Chimbote

Los logros (beneficios) del Programa corresponde a:

- 1) Asegura el suministro de agua potable en el Distrito de Chimbote, a través de la rehabilitación de obras generales (líneas de impulsión, líneas de aducción, líneas de conducción).
- 2) Mejorar la gestión de la distribución de agua potable en la ciudad de Chimbote a través de la implementación del Sistema Scada".

3.8. El referido Informe Técnico N° 0059-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-gbarriga ratifica que la línea de intervención propuesta por el "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua" es acorde a la estrategia que ha determinado el PNSU a través del Sector Construcción y Saneamiento del MVCS.

3.9. Adicionalmente, el informe antes indicado confirma que según el Memorando N° 743-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 del 05.06.2019, se incluye la opinión de la Unidad de Asesoría Legal del PNSU, respecto a la ejecución del proyecto estará a cargo del MVCS, y los impuestos a gravar para este aporte financiero serán asumidos por el MVCS a través del PNSU.

¹ De acuerdo a lo señalado en el numeral V del Informe Técnico N° 0059-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-gbarriga.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento

Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento

12

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 3.10. Sobre la opinión presupuestal, mediante el Técnico N° 0059-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-gbarriga se menciona el Memorando N° 743-2019/VIVIENDA/VMCS/PSNU/1.0 del 05.06.2019 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSU, respecto a que se dispondrá las acciones necesarias para la inclusión de los montos del aporte financiero y de la contrapartida nacional en el proceso de Programación y Formulación presupuestaria del año fiscal correspondiente a cargo del PNSU.
- 3.11. Considerando que la Unidad Ejecutora será el Programa Nacional de Saneamiento Urbano y que los fondos provenientes de la donación serán asignados al mismo y que la contrapartida nacional es con cargo a sus propios recursos, la responsabilidad de la ejecución recae íntegramente en el PNSU. Sin perjuicio de lo antes mencionado deberán informar periódicamente al Viceministerio de Construcción y Saneamiento los avances de la ejecución permanentemente.

IV. ANÁLISIS LEGAL

- 4.1. El artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (VIVIENDA), establece respecto a la finalidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, lo siguiente:



"El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible el territorio nacional.



Facilita el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenible, en especial de aquella rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados (...)"

- 4.2. El artículo 86 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de VIVIENDA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, establece que la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento (DGPPCS) "es responsable de gestionar, coordinar, promover y hacer el seguimiento de la ejecución de las acciones y desarrollo de los programas y proyectos en materia de construcción y saneamiento".



- 4.3. El artículo 99 del referido Reglamento de Organización y Funciones establece que VIVIENDA cuenta con programas cuyas competencias, objetivos, funciones y organización se regulan de acuerdo a las normas de creación y demás complementarias. El referido artículo señala, entre otros, al Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- 4.4. Mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa Agua para Todos en el Viceministerio de Construcción y Saneamiento de VIVIENDA, cuya denominación fue modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del

39



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, establecido en su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional.

- 4.5. De acuerdo al Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, el PNSU, es un programa bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito urbano a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles.

Del Análisis Costo – Beneficio solicitado por el MRE

- 4.6. En atención a lo expuesto, la presente opinión se emite en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de VIVIENDA, para la DGPPCS.
- 4.7. El artículo 11° de la "Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969" (en adelante la Convención de Viena de 1969) contempla dentro de las formas en que los Estados manifiestan su consentimiento en obligarse por un Tratado, el canje de instrumentos. El artículo 13° de la Convención de Viena de 1969 dispone que el consentimiento de los Estados por obligarse por un tratado constituido por canje de instrumentos, se manifestará mediante este cuando: a) los instrumentos dispongan que su canje tendrá ese efecto; o, b) conste de otro modo que esos Estados han convenido que el canje de instrumentos tenga ese efecto.
- 4.8. Mediante el OF.RE (VMR) N° 2-17-A/14 del MRE se remitió a VIVIENDA, copia del Canje de Notas suscrito (Nota Verbal N° 0376/2016 de la Embajada alemana que anexa la Nota Formal WZ-445.00/1 de 13.08.2019 y la Nota RE(DAE) del 04.09.2019) que constituyen un tratado entre ambos países, referente a la donación alemana de 7.8 millones de euros a favor del "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua".
- 4.9. De la evaluación de los documentos remitidos, se advierte que conforme a lo dispuesto mediante Memorándum N° 1572-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el PNSU remitió a la DGPPCS, el Informe N° Técnico N° 0059-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-gbarriga por el que se sustenta el análisis costo - beneficio sobre el "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua", solicitada por el MRE, el que será incluido en el expediente de sustento, con la finalidad de iniciar el proceso de ratificación del tratado, conforme al procedimiento contemplado en el artículo 57 de la Constitución Política del Perú.
- 4.10. Es importante agregar, que en atención a lo señalado por el Área de Presupuesto del PNSU mediante el Informe N° 411-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.2, sobre la disponibilidad de recursos y/o compromiso de priorización de recursos con cargo al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 004 Programa Nacional de Saneamiento Urbano, con la finalidad de garantizar el financiamiento de los gastos que surgieran por el pago de impuesto y demás gravámenes a las aportaciones financieras (donaciones) en los años correspondientes; en su calidad de Unidad Ejecutora del "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua", se indicó lo siguiente:





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento

Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

"Una vez que se formalice y se especifiquen los montos de la Contrapartida Nacional (Impuesto a las aportaciones financieras), la Unida para la Mejora de Prestación de los Servicios del PNSU requerirá la demanda de recursos a efecto de incluirlos en el proceso de Programación y Formulación presupuestaria del año correspondiente a cargo de la Unidad Ejecutora 004 Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Por tanto, tomando en consideración este orden de ideas, se emite opinión presupuestal favorable para el financiamiento del pago de la Contrapartida Nacional derivados de la ejecución del Proyecto denominado "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua".

4.11. Por su parte, mediante el Informe N° 245-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, la Unidad de Asesoría Legal concluyó que "El Programa Nacional de Saneamiento Urbano se constituirá como Unidad Ejecutora del Proyecto "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua", por lo cual la suscripción del Acuerdo de Cooperación Financiera (Donación) para su financiamiento, y su respectiva contrapartida nacional, permitirán apoyar en la atención inmediata en casos de emergencia, la reducción de brechas en saneamiento y con ello, contribuirá al abastecimiento sostenible del recurso hídrico y en ese sentido, el texto final de la contrapropuesta peruana se encuentra conforme".



4.12. Finalmente, en atención a las opiniones de la Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Unidad para la Mejora de la Prestación del Servicio del PNSU, se emite opinión favorable al análisis costo – beneficio del "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua", correspondiendo al VMCS de considerarlo conveniente otorgar la conformidad a dicho análisis, así como la opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



V. CONCLUSIONES

5.1 Vista la Opinión Técnica, legal y presupuestal del PNSU, Unidad Ejecutora del Proyecto "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua", esta Dirección emite opinión favorable al análisis costo – beneficio del "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua".



5.2. Corresponde que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MVCS, emita opinión sectorial y continúe con el trámite correspondiente ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

VI. RECOMENDACIÓN

6.1 Elevar el Presente Informe al Viceministro de Construcción y Saneamiento, para de considerarlo conveniente dar su conformidad, y de ser el caso, remitirlo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MVCS.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento

Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

Abog. Cinthya Quispe Gutiérrez
Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento

Ing. Cecilia Espinoza Castillo
Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento

La que suscribe, hace suyo el presente informe, y lo eleva a su Despacho para conocimiento y fines.

.....
SANTOS TARRILLO FLORES
Directora de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

STF/cqg-cec



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Programa Nacional de Saneamiento Urbano

1000
I-2019-141649

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Memorando N° 1572-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

A : Roberto Germán Vélez Salinas
Director General (e)
Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento

Asunto : Solicitud de Opinión Técnica en el marco del Proceso de Ratificación de la Nota Verbal del "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua", con la República Federal de Alemania

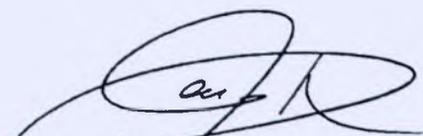
Referencia : a) Informe N° 0551-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS/4.3
b) Informe Técnico N° 0059-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS – gbarriga
c) Memorándum N° 2222-2019-VIVIENDA-OGPP

Fecha : San Isidro, 10 OCT. 2019

Es grato dirigirme a usted, en relación a los documentos de la referencia a) y b), mediante los cuales, se ha emitido opinión técnica solicitada por la OGPP del MVCS, en el marco del Proceso de Ratificación de la Nota Verbal del "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua", con la República Federal de Alemania.

En tal sentido, se remite la información solicitada a su Dirección, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Atentamente,



ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

VICEMINISTERIO DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

11 OCT. 2019

RECIBIDO

Firma:  Hora: 10.50/7



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
VICEMINISTERIO DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
10 OCT. 2019
SECRETARÍA
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Hora: Firma:

Informe N°0551-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3

A : Ing. José Miguel Kobashikawa Maekawa
Director Ejecutivo PNSU

Asunto : Solicitud de Opinión Técnica en el marco del Proceso de Ratificación de la Nota Verbal del "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua", con la República Federal de Alemania

Referencia : 1) Informe Técnico N° 0059-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS - gbarriga
2) Memorándum N° 2222-2019-VIVIENDA-OGPP

Fecha : San Isidro, 10 de octubre de 2019

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia 1) mediante el cual, el profesional especialista de la UMPS, remite la opinión técnica solicitada por la OGPP del MVCS, en el marco del Proceso de Ratificación de la Nota Verbal del "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua".

En ese sentido, esta Unidad emite su conformidad al informe de la referencia 1), y traslada a su Despacho dicho informe, para que por su intermedio se remita a la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento (DGPPCS) del MVCS, para el trámite correspondiente a fin de dar respuesta al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Atentamente,

ING. PABLO URBINA ARIAS
Responsable de la Unidad para la
Mejora de la Prestación de los Servicios
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO



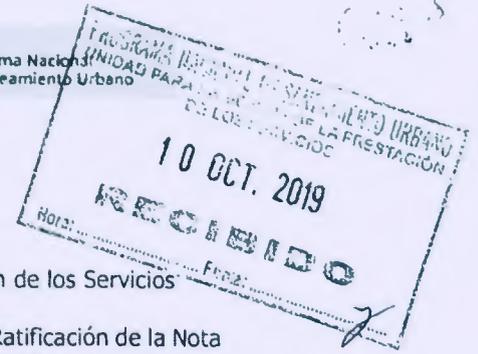
PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Informe Técnico N°0059-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS - gbarriga

- A : Ing. Pablo Urbina Arias
Responsable de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios
- Asunto : Solicitud de Opinión Técnica en el marco del Proceso de Ratificación de la Nota Verbal del "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua", con la República Federal de Alemania
- Referencia : a) Memorandum N° 2222-2019-VIVIENDA-OGPP (HT 141649-2019)
b) Correo electrónico del MRE a la OCAI del 24/09/2019
- Fecha : San Isidro, 10 de octubre de 2019

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) del MVCS, solicita al señor Viceministro de Construcción y Saneamiento, opinión técnica en el marco del Proceso de Ratificación de las Notas Verbales del "Programa de Reducción de Pérdidas de Agua II" y el Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua", con la República Federal de Alemania, para lo cual se requiere remitir un informe del sector con un análisis del costo - beneficio de cada uno de los programas indicados en el asunto.

En tal sentido corresponde informar lo siguiente:

1) Antecedentes

- a) Con fecha 24/05/2017, mediante Nota Verbal N° 0461/2017, la Embajada de la República Federal de Alemania remite al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, indicando que el Gobierno de la República Federal de Alemania posibilita al Gobierno de la República del Perú obtener un aporte financiero (donación), por parte del KfW, de hasta 7,8 millones de euros, concedido en el marco de la ayuda oficial al desarrollo y destinado al programa en mención.
- b) Con fecha 24/04/2019, mediante Oficio RE (CTE) N° 2-17-B/30, la Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, se dirige a la Directora de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MVCS, solicitando opinión en relación a la Contrapropuesta referida al Proyecto denominado "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua".
- c) Con fecha 08/05/2019, mediante Memorando N° 1215-2019-VIVIENDA/OGPP, la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MVCS se dirige a la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento (DGPPCS), donde le solicita la conformidad al texto de la contrapropuesta peruana al Canje de Notas del proyecto denominado "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua", con un informe técnico, legal y presupuestal del PNSU como Unidad Ejecutora del Proyecto.
- d) Con fecha 16/05/2019, mediante Memorandum N° 269-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, la DGPPCS se dirige a la Dirección Ejecutiva del PNSU, solicitando un informe técnico, legal y presupuestal en su calidad de Unidad Ejecutora, al texto contenido en la Contrapropuesta peruana al Canje de Notas del Proyecto denominado "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua".
- e) Con fecha 20/05/2019, mediante Informe Técnico N°0029-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS - gbarriga, se emite opinión técnica favorable al texto





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Urbano

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

del Canje de Notas del Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua.

2) Análisis

Para el presente caso se ha elaborado el informe de costo – beneficio para el "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua", el mismo que se adjunta en el anexo al presente informe; y que presenta en general la siguiente información:

- Antecedentes del Análisis Costo Beneficio aplicado al Programa
 - Objetivos y Alcances del Programa
 - Medidas y Costos del Programa, en donde se precisa el uso y/o destino de la donación alemana para cada programa y la contrapartida nacional necesaria.
 - Población Beneficiada
 - Beneficios del Programa
 - Análisis Costo Beneficio
 - Cierre de Brechas
 - Conformidad del texto final del canje de notas del programa (ya remitido por el PNSU según documento remitido a la DGPPCS que incluyen opinión legal y el compromiso presupuestal correspondiente)
- Memorando N° 743-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 del 05/06/2019

3) Conclusiones

Se ratifica que: la línea de intervención propuesta por el "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua", está acorde a la estrategia que ha determinado el PNSU a través del Sector Construcción y Saneamiento del MVCS.

Se confirma además que según el Memorando N° 743-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 del 05/06/2019, se incluye la opinión de la Unidad de Asesoría Legal del PNSU, respecto a la ejecución del proyecto estará a cargo del MVCS, y los impuestos a gravar para este aporte financiero serán asumidos por el MVCS a través del PNSU.

Se confirma además que según el Memorando N° 743-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 del 05/06/2019, se incluye la opinión de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSU, respecto a que dispondrá las acciones necesarias para la inclusión de los montos del aporte financiero y de la contrapartida nacional en el proceso de Programación y Formulación presupuestaria del años fiscal correspondiente a cargo del PNSU.

4) Recomendaciones

Remitir el presente informe a la Dirección Ejecutiva del PNSU, para que por su intermedio se remita el mismo a la DGPPCS para el trámite correspondiente.

Atentamente,



Gustavo Felipe Barriga Ciudad
Especialista en Gestión de Proyectos
Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios

PSUA/gbc

2 / 11



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Construcción
y SaneamientoPrograma Nacional
de Saneamiento Urbano"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ANALISIS COSTO BENEFICIO

Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua

I. Antecedentes del Análisis costo-beneficio (ACB) aplicada al Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua

El presente análisis costo-beneficio (ACB) del Programa de Rehabilitación y Cambio Climático en el Sector Agua, se realiza a requerimiento de LA Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MVCS /Memorando N° 2222-2019-VIVIENDA-OGPP) con la finalidad de atender el pedido del Ministerio de Relaciones Exteriores (OF RE (VMR) N° 2-17-A/14¹.

II. Objetivo y Alcances del Programa

El Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua tiene como objetivo apoyar a dos Empresas Prestadoras de Servicios (EPS) en la rehabilitación de los servicios de agua y saneamiento en las ciudades de Trujillo y Chimbote, mejorando así la resiliencia de ambas poblaciones. La infraestructura de saneamiento en estas dos ciudades fue dañada por las inundaciones generadas por el fenómeno climático del Niño Costero.

Este fenómeno ocasionó de igual modo daños a las infraestructuras de suministro de agua potable y saneamiento en las dos ciudades objeto del referido programa.

III. Medidas y Costos del Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua

Las medidas del programa se han dividido en dos tipos:

Medidas de categoría A: Medidas concretas de carácter inmediato de inversión en el contexto de la reconstrucción y rehabilitación posterior a la emergencia en el área de servicio de las EPS en materia de agua y saneamiento.

Medidas de categoría B: Medidas concretas de inversión y de planificación urbana en el sector agua y saneamiento orientado a la mitigación de daños semejantes en el futuro.

Medidas individuales SEDALIB

¹ Roberto Rubén Hernández de la Cruz, "Análisis Costo-Beneficio en los proyectos de ley: problema estructural" Secretario Técnico del Congreso de la República del Perú, disponible en: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/65B4B2D8D27B2E3705257ED5007794C4/\\$FILE/58_pdfsam_ccep_10.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/65B4B2D8D27B2E3705257ED5007794C4/$FILE/58_pdfsam_ccep_10.pdf)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

| SEDALIB Trujillo | SOL |
|--|----------------------|
| Medidas Tipo A | 22,404,365.00 |
| Reparación de tuberías de saneamiento de DN 800 en Avda Antenor Orrego y Avda. Roma. Víctor Larco y Trujillo | 2,743,500.00 |
| Reparación de tuberías de saneamiento de DN 200 en Avda Jesús de Nazaret. Víctor Larco | 312,331.25 |
| Reparación de tuberías de saneamiento de DN 600 en calle Atahualpa Mapuesto. Víctor Larco | 1,556,493.75 |
| Reparación de tuberías de saneamiento de DN 1800 mm emisor salida al mar. Víctor Larco. | 1,483,260.00 |
| Reparación de tuberías de saneamiento de DN 400 mm calles Natividad, Chancay y Chacabuco- La Esperanza. | 2,773,000.00 |
| Reparación de tuberías de saneamiento de DN 450 mm y DN 200 mm en las calles 8 y 6 -PIT- La Esperanza. | 4,877,235.00 |
| Reparación de tuberías de saneamiento de DN 450 mm y DN 600 mm en la Avenida 4 -PIT- La Esperanza. | 5,016,475.00 |
| Reparación de tuberías de saneamiento de DN 315 mm Calle Las Gardenias Wichanzao – La Esperanza. | 1,864,695.00 |
| Reparación de tuberías de saneamiento de DN 315 mm y DN 400 mm en Avenida Industrial – La Esperanza | 1,777,375.00 |
| Medidas Tipo B | 9.029.461.15 |
| Análisis del Sistema actual de SCADA de SEDALIB, estandarización e implementación de una primera etapa de un único sistema de SCADA. | 3,649,520.00 |
| Suministro de equipos: Hidrojet, Robot de inspección de colectores CCTV. | 4,473,941.15 |
| Elaboración e Implementación de un Programa de Mantenimiento Predictivo-Correctivo de Equipos y Maquinaria Electromecánico | 670,000.00 |
| Suministro de equipos de laboratorio móviles | 236,000.00 |
| TOTAL INVERSION CON IGV | 31.433.826.15 |
| TOTAL INVERSION CON IGV EUROS | 7.858.456.46 |

Tipo de cambio 4.00 Soles/euro

Medidas individuales SEDACHIMBOTE

| SEDACHIMBOTE Chimbote | SOL |
|--|---------------------|
| Medidas Tipo A | 3,702,039.46 |
| REHABILITACION DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DE AGUA POTABLE DE LOS POZOS 4, 18 Y 19 DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, AFECTADO POR HUAYCO DEL RÍO LACRAMARCA. | 822,554.40 |





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Construcción
y SaneamientoPrograma Nacional
de Saneamiento Urbano"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

| | |
|---|---------------------|
| REHABILITACION DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DE AGUA POTABLE DEL POZO Nº20, DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, AFECTADO POR HUAYCO DEL RÍO LACRAMARCA | 782,322.74 |
| REHABILITACION DE LA LINEA DE ADUCCION DE AGUA POTABLE DEL RESERVORIO-IIIIB DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, AFECTADO POR HUAYCO DEL RÍO LACRAMARCA | 1,178,798.58 |
| REHABILITACION DE LA LINEA DE IMPULSION DE AGUA POTABLE DEL POZO Nº21, DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, AFECTADO POR HUAYCO DEL RÍO LACRAMARCA. | 822,554.90 |
| REHABILITACION DE LA TUBERIA DE CONDUCCION DE LAS CAMARAS DE BOMBEO DE AGUAS SERVIDAS PALACIOS Y SAN PEDRO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, AFECTADO POR EL HUAYCO. | 95,808.83 |
| Medidas Tipo B | 1.450.000.00 |
| Sistema de SCADA | 1,450,000.00 |
| | |
| TOTAL INVERSION CON IGV | 5.152.039.46 |
| TOTAL INVERSION CON IGV EUROS | 1.288.009.87 |
| | |

Tipo de cambio

4.00 Soles/euro

| RESUMEN Programa Rehabilitación | SOL |
|--|--------------------------|
| TOTAL INVERSION CON IGV | 36.585.965.61 |
| Consultoría Implementación | 2.695.216.90 |
| Coordinación Programa | 280.000.00 |
| TOTAL INVERSION PROGRAMA CON IGV | 39.561.082.51 |
| TOTAL INVERSION PROGRAMAA CON IGV EUROS | 9.890.270.63 |
| Fuentes de financiamiento (euros): | |
| KfW | 7.800.000.00 79% |
| MVCS | 2.090.270.63(21%) |

Tipo de cambio

4.00 Soles/euro





IV. Población Beneficiada

SEDALIB

Como referencia de población beneficiaria se considera a la población de los distritos de Trujillo, Víctor Larco y La Esperanza, donde se ubican las obras de reparación de las tuberías de alcantarillado, la cual alcanza a **572,651** habitantes de acuerdo a los resultados del Censo de Población y Vivienda del año 2017.

| Población beneficiaria del Programa de Rehabilitación en el ámbito de la ciudad de Trujillo | |
|---|----------------|
| Distrito | Población |
| Trujillo | 314,939 |
| La Esperanza | 189,206 |
| Victor Larco | 68,506 |
| TOTAL | 572,651 |

SEDACHIMBOTE

Como referencia de población beneficiaria se considera a la población del distrito de Chimbote donde se ubican las obras de rehabilitación propuestas. Dicha población alcanza a **200,441** habitantes de acuerdo a los resultados del Censo de Población y Vivienda del año 2017.

V. Beneficios y beneficiarios del Programa

a) SEDALIB-Trujillo

Los logros (beneficios) del Programa corresponden a:

- 1) El normal funcionamiento de las redes colectores del servicio de alcantarillado en las zonas de intervención seleccionadas.
- 2) El adecuado mantenimiento del servicio de alcantarillado en zonas de intervención seleccionadas a través del suministro y operación de equipos Hidrojet, Robot de inspección de colectores CCTV.
- 3) Mejora de la gestión de la distribución de agua potable en la ciudad de Trujillo a través de la implementación del Sistema Scada.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

b) SEDACHIMBOTE - Chimbote

Los logros (beneficios) del Programa corresponden a:

- 1) Asegurar el suministro de agua potable en el Distrito de Chimbote, a través de la rehabilitación de obras generales (líneas de impulsión, líneas de aducción, líneas de conducción.
- 2) Mejorar la gestión de la distribución de agua potable en la ciudad de Chimbote a través de la implementación del Sistema Scada.

VI. Análisis Costo Efectividad

Aun cuando las intervenciones contempladas en el Programa de Rehabilitación y Cambio Climático en el Sector Agua, no constituyen un proyecto de inversión, en el presente análisis se hace referencia a los conceptos de la evaluación costo efectividad aplicables a la evaluación económica de proyectos de inversión, aceptada en la normatividad de Invierte.pe, cuando existen limitaciones para aplicar el enfoque de costo beneficio, por dificultades en medir los respectivos beneficios. Para este fin se procede de la siguiente manera:

- A partir de los costos de las intervenciones propuestas y de la respectiva población beneficiaria, desarrollados en los numerales III y IV, se establecen los costos per cápita de las intervenciones.
- Se ha estimado una línea de corte de inversiones (referencial) en obras de a) rehabilitación y b) mejoramiento y rehabilitación, con base al costo per cápita (Soles/población beneficiado) de una cartera de 51 proyectos de esa tipología, financiados por el PNSU. El costo per cápita de dichas intervenciones alcanza a S/ 1,125/poblador beneficiado (Ver Cuadro Anexo)
- Se han comparado los costos per cápita de las intervenciones del Programa, a nivel de ciudad, con la línea de corte referencial, para establecer el mérito económico de las intervenciones propuestas.

Análisis Económico de las Intervenciones en SEDALIB (Trujillo)

Cálculo del Índice Costo Efectividad (Soles/habitante)

Costo para el país (Aporte MVCS) : 31.43 millones
 Población beneficiaria en Trujillo (INEI) : 572,651 habitantes
 Indicador Costo Efectividad (Soles/habitante): S/ 54.90/habitante
 Línea de corte referencial: S/ 1,125/poblador beneficiado

El costo per cápita de las intervenciones del Programa en Trujillo (S/54.90) al ser menor que la línea de corte (S/1,125), señala la conveniencia de implementar las intervenciones propuestas por el Programa.





Análisis Económico de las Intervenciones en SEDACHIMBOTE (Chimbote)

Comparación de Costos y Beneficios del Programa (Soles)

Costo para el país (Aporte MVCS) : 5.15 millones

Población Distrito de Chimbote (INEI) : 206,213 habitantes

Indicador Costo Efectividad (Soles/habitante): S/ 25.00/habitante

Línea de corte referencial: S/ 1,125/poblador beneficiado

El costo per cápita de las intervenciones del Programa en Chimbote (S/25.00) al ser menor que la línea de corte (S/1,125), señala la conveniencia de implementar las intervenciones propuestas por el Programa en dicha ciudad.

VII. Cierre de Brechas

Dada la naturaleza de las intervenciones, este programa no se enmarca en el cierre de brechas.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ANEXO

COSTOS PER CAPITA DE PROYECTOS DE REHABILITACION Y DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACION FINANCIADOS POR EL PNSU (SOLES)

| ITEM | SNIP | NOMBRE DEL PROYECTO | TIPO INVERSION | UNIDAD EJECUTORA | REGION | POB. | MONTO INV. | ESTADO | COSTO PER CAPITA |
|------|--------|---|-------------------------------|--|-------------|-------|------------|------------|------------------|
| 1 | 730441 | MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO DE LA AVENIDA JOSE DE LAMA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA | MEJORAMIENTO Y REHABILITACION | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA | PIURA | 4,064 | 10,188,930 | Concluido | 2,507 |
| 3 | 187918 | REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO EN EL SECTOR CORPAC DEL CERCADO DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA | REHABILITACION | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA | PIURA | 1,957 | 1,814,157 | Concluido | 927 |
| 4 | 191190 | REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO EN EL AJH TUPAC AMARU Y ETAPA, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA | REHABILITACION | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA | PIURA | 8,223 | 7,518,559 | Paralizada | 914 |
| 6 | 716601 | MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y REDES COLECTORAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL COMPLEJO HABITACIONAL LOS OLIVOS VERDEA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO | MEJORAMIENTO Y REHABILITACION | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA | AYACUCHO | 5,857 | 768,628 | Concluido | 131 |
| 12 | 160269 | MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE ANDAMARCA, DISTRITO DE CARMEN SALCEDO, PROVINCIA DE LUCANAS - AYACUCHO | MEJORAMIENTO Y REHABILITACION | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN SALCEDO | AYACUCHO | 1,737 | 1,859,742 | Concluido | 1,071 |
| 31 | 85143 | REHABILITACION DEL SISTEMA GENERAL DE ALCANTARILLADO DEL C.P. TAMBO REAL HISTORICO, DISTRITO DE SANTA - SANTA - ANCASH | REHABILITACION | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA | ANCASH | 1,494 | 932,308 | Concluido | 624 |
| 33 | 47680 | REHABILITACION DEL SISTEMA GENERAL DE ALCANTARILLADO DEL PUEBLO PAVIER HERAZO, DISTRITO DE SANTA - SANTA - ANCASH | REHABILITACION | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA | ANCASH | 3,930 | 1,062,648 | Concluido | 499 |
| 47 | 123780 | MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE BUENAVISTA ALTA, DISTRITO DE BUENAVISTA ALTA CASAMA - ANCASH | MEJORAMIENTO Y REHABILITACION | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA | ANCASH | 1,935 | 1,668,274 | Concluido | 867 |
| 53 | 37324 | REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN JONAY - PAUCARIBAMBILLA | REHABILITACION | EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUANUCO S.A. - SEDHUANUCO S.A. | HUANUCO | 850 | 98,327 | Concluido | 116 |
| 55 | 70050 | REHABILITACION DE UNIDADES DE INFLUENCION Y ADUCCION PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA AL DISTRITO DE OQUEAJI, PROVINCIA DE ICA - ICA | REHABILITACION | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OQUEAJI | ICA | 3,375 | 714,261 | Concluido | 212 |
| 64 | 43955 | MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO DE LA URB. MIGUEL GRAU - N Y II ETAPA EN LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE - LA LIBERTAD | MEJORAMIENTO Y REHABILITACION | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE | LA LIBERTAD | 3,692 | 9,209,000 | Concluido | 2,494 |
| 72 | 49569 | REHABILITACION DEL SISTEMA COLECCION PRINCIPAL EN LA AV. CHICLAYO CUADRA 13 A 17, AV BOLIVAR CUADRA 18 A 22, DISTRITO DE CHONGUYAPE - CHICLAYO - LAMBAYEQUE | REHABILITACION | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGUYAPE | LAMBAYEQUE | 9,800 | 2,978,888 | Concluido | 304 |
| 73 | 56472 | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGUE DEL CENTRO POBLADO HUACA BLANCA, DISTRITO DE CHONGUYAPE - CHICLAYO - LAMBAYEQUE | MEJORAMIENTO Y REHABILITACION | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGUYAPE | LAMBAYEQUE | 1,900 | 973,310 | Concluido | 513 |
| 82 | 85017 | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO BARRIO CASTILLA - CHONGUYAPE, DISTRITO DE CHONGUYAPE - CHICLAYO - LAMBAYEQUE | MEJORAMIENTO Y REHABILITACION | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGUYAPE | LAMBAYEQUE | 2,550 | 1,420,339 | Concluido | 557 |
| 85 | 86207 | REHABILITACION DE LOS COLECTORES PRINCIPALES, DE LA AV SANTA CATALINA CDORAS 7 A 18, SIMON BOLIVAR CDORAS 9 A 12, DISTRITO DE CHONGUYAPE - CHICLAYO - LAMBAYEQUE | REHABILITACION | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGUYAPE | LAMBAYEQUE | 7,000 | 6,550,612 | Concluido | 936 |
| 95 | 189859 | REHABILITACION DEL COLECTOR PRINCIPAL, OFIA AV SIMON BOLIVAR CUADRA 13 A 16 Y CALLE AYACUCHO CUADRA 01 - 02 DE LA LOCALIDAD DE CHONGUYAPE, DISTRITO DE CHONGUYAPE - CHICLAYO - LAMBAYEQUE | REHABILITACION | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGUYAPE | LAMBAYEQUE | 715 | 1,395,092 | Concluido | 1,951 |
| 98 | 29375 | REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA Y AL CANTARILLADO DE LA AV. LUNA ARRIETA Y PUERTO DE HUACHO | REHABILITACION | GOBIERNO REGIONAL LIMA | LIMA | 279 | 850,704 | Concluido | 1,092 |
| 104 | 76046 | REHABILITACION DE REDES SECUNDARIAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO EN LA URB. EPY NARANJAL - IDEFINDEFINIA | REHABILITACION | SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA S.A. - SEDAPAL S.A. | LIMA | 8,863 | 5,998,819 | Concluido | 677 |
| 105 | 76049 | REHABILITACION DE REDES SECUNDARIAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO EN LA URB. MIGUEL GRAU (EX-PISONATE) - SAN MARTIN DE PORRES | REHABILITACION | SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA S.A. - SEDAPAL S.A. | LIMA | 3,559 | 2,977,953 | Concluido | 837 |
| 109 | 81318 | REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN LOS PARQUES 63 A 69 Y COOP. VIVIENDA SANTA ROSA, PROVINCIA DE TALARIA - PIURA | REHABILITACION | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARIA | PIURA | 799 | 1,214,009 | Concluido | 1,895 |
| 116 | 33253 | REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.MH 78 DE JUNIO, PROVINCIA DE TALARIA - PIURA | REHABILITACION | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARIA | PIURA | 880 | 605,777 | Concluido | 688 |
| 171 | 140500 | REHABILITACION REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE 01, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, CALLE 05, CALLE 06, CALLE 06A, CALLE 07, CALLE 07A, CALLE 08 Y AV. LOS BANCAROS - URB. BANCARIA ETAPA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA | REHABILITACION | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA | PIURA | 1,050 | 1,523,155 | Concluido | 1,451 |
| 173 | 177320 | REHABILITACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR COMPLEJOS EN LAS AVENIDAS RAMON CASTILLA, PROGRESO Y JUNON DEL CERCADO DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA | REHABILITACION | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA | PIURA | 2,686 | 2,015,981 | Concluido | 748 |





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ANEXO (continuación)

| | | | | | | | | | |
|-----|--------|--|-------------------------------|--|------------|--------|------------|--------------------------------|-------|
| 129 | 63915 | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LOCALIDAD COASA, DISTRITO DE COMA, CARABAYA - PIUHO | MEJORAMIENTO Y REHABILITACION | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMA | PIUHO | 4,500 | 5,877,884 | Concluido | 1,305 |
| 134 | 103698 | REHABILITACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN ALTO DE LA ALIANZA Y PUEBLO JOVEN SAN MARTIN, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA - TACHA - TACHA | REHABILITACION | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA | TACHA | 6,730 | 3,258,614 | Concluido | 483 |
| 135 | 49017 | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y FERTIRRIAS PARA LA LOCALIDAD DE INGUEROY EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES | MEJORAMIENTO Y REHABILITACION | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO | TUMBES | 527 | 483,268 | Concluido | 917 |
| 136 | 116115 | MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR SUR DEL DISTRITO CANCHAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES | MEJORAMIENTO Y REHABILITACION | MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANCHAS DE PUNTA SAL | TUMBES | 5,150 | 6,317,230 | Convenio y/o Contrato Resuelto | 1,227 |
| 183 | 144356 | REHABILITACION DE REDES MATRICES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE DE LA CALLE ESTEBAN PICHILIGUC, CALLE FEDERICO VILLARREAL Y P.SI. MANUEL UBALDE, DISTRITO DE HUAYMAT | REHABILITACION | EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PROVINCIA DE HUACHO | LIMA | 495 | 99,872 | Concluido | 203 |
| 185 | 29137 | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS ZONAS PERIFERICAS DEL CASO URBANO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA | MEJORAMIENTO Y REHABILITACION | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO | MOQUEGUA | 35,547 | 37,340,981 | Parealizada | 1,050 |
| 189 | 48501 | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, REDES DE DESAGUE Y PLANTA DE TRATAMIENTO LOCALIDAD PHARA, DISTRITO DE PHARA - SANJERDI - PIUHO | MEJORAMIENTO Y REHABILITACION | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA | PIUHO | 2,355 | 1,992,764 | Concluido | 846 |
| 190 | 72248 | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LOCALIDAD ROSASPATA, DISTRITO DE ROSASPATA - HUANCANIC - PIUHO | MEJORAMIENTO Y REHABILITACION | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSASPATA | PIUHO | 1,850 | 2,308,801 | Concluido | 1,248 |
| 191 | 72250 | REHABILITACION SISTEMA DE AGUA POTABLE LOCALIDAD CONIMA, DISTRITO DE CONIMA - MOHO - PIUHO | REHABILITACION | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONIMA | PIUHO | 1,368 | 1,471,698 | Concluido | 1,076 |
| 201 | 112009 | REHABILITACION DE LAS REDES PRIMARIAS DE AGUA POTABLE AFECTADAS POR EL TERREMOTO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007 EN EL AJUJIBO DE ATENCION DE EMPISCO S.A. | REHABILITACION | EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCOS S.A. | ICA | 66,172 | 14,258,279 | Concluido | 215 |
| 203 | 140135 | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE CUSCO DEL DISTRITO DE TACHA | MEJORAMIENTO Y REHABILITACION | ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACHA S.A. | TACHA | 3,870 | 949,600 | Concluido | 245 |
| 204 | 211008 | REHABILITACION DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBINA VEGITAL SAN MARTIN DE PORRES DISTRITO DE TACHA - TACHA - TACHA | REHABILITACION | ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACHA S.A. | TACHA | 2,990 | 1,696,530 | Concluido | 634 |
| 208 | 720671 | REHABILITACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.M. 18 DE MAYO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA | REHABILITACION | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA | PIURA | 3,697 | 7,535,239 | Concluido | 2,038 |
| 212 | 170893 | REHABILITACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA SEÑOR DE LOS ANGELES ASOCIACION RAMON COPAL Y COOPERATIVA DE VIVIENDA GREGORIO ALBARRACHIN DEL SECTOR V, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA - TACHA - TACHA | REHABILITACION | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA | TACHA | 3,095 | 4,494,827 | Concluido | 1,452 |
| 213 | 272658 | REHABILITACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS ANTIQUARIOS DE GARCIA Y FRANCISCO BOLDIGNESI DEL DISTRITO DE SULLATA, PROVINCIA DE SULLATA - PIURA | REHABILITACION | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLATA | PIURA | 875 | 798,867 | Concluido | 913 |
| 214 | 74530 | REHABILITACION DE REDES SECUNDARIAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE DE LA URBANIZACION SAN JOSE Y OTROS - DISTRITOS DE ANICORI Y SANTA ROSA | REHABILITACION | SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMAS S.A. - SEDAPAL S.A. | LIMA | 7,038 | 6,312,017 | Concluido | 897 |
| 215 | 87212 | MEJORAMIENTO Y RENOVACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL C.P. BOLOGNESI DE LA CIUDAD DE TACHA | MEJORAMIENTO Y REHABILITACION | ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACHA S.A. | TACHA | 6,750 | 7,255,945 | Concluido | 1,075 |
| 228 | 269537 | MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN A.H. CESAR VALLEJO DEL DISTRITO DE SULLATA, PROVINCIA DE SULLATA - PIURA | MEJORAMIENTO Y REHABILITACION | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLATA | PIURA | 2,565 | 3,183,912 | Concluido | 1,241 |
| 229 | 269664 | REHABILITACION DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO AL MERCADO N.º 3 DEL BARRIO HUAYCO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN - SAN MARTIN | REHABILITACION | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN | SAN MARTIN | 2,131 | 5,137,854 | Concluido | 2,411 |
| 230 | 275110 | REHABILITACION DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO A LOS SECTORES LOS JARDINES Y HUAYCO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN - SAN MARTIN | REHABILITACION | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN | SAN MARTIN | 2,855 | 3,861,261 | Concluido | 1,353 |
| 238 | 136643 | MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.M. RICARDO PALMA, DISTRITO CERCADO DE LIMA | MEJORAMIENTO Y REHABILITACION | SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMAS S.A. - SEDAPAL S.A. | LIMA | 945 | 1,541,953 | Concluido | 1,738 |
| 243 | 258813 | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL A.M.H. HUAYVA ESPERANZA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA | MEJORAMIENTO Y REHABILITACION | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO | MOQUEGUA | 634 | 1,608,061 | Concluido | 2,536 |





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ANEXO (continuación)

| | | | | | | | | | |
|-------------------------------|--------|--|-------------------------------|---|------------|-------|------------|-----------|-------|
| 249 | 293132 | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR AGUA SANTA DEL P.P.II. SAN CLEMENTE DEL DISTRITO SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO - ICA | MEJORAMIENTO Y REHABILITACION | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE | ICA | 2,217 | 4,086,214 | Concluido | 1,847 |
| 257 | 86393 | REHABILITACION REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS URB. FERMIN AVILA MORON, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE | REHABILITACION | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL | LAMBAYEQUE | 3,635 | 7,108,555 | Concluido | 1,956 |
| 259 | 207669 | REHABILITACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS SAUCES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA | REHABILITACION | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA | PIURA | 1,193 | 1,399,836 | Concluido | 1,175 |
| 268 | 318509 | REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE Y DESAGUE ENTRE LA AV. EL PARQUE, CALLE PAHAMA, AV. PERU, CALLE LA PAZ Y AV. GARCILASO DE LA VEGA, DISTRITO DE LATINGUINA - ICA - ICA | REHABILITACION | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUINA | ICA | 6,676 | 4,973,542 | Concluido | 745 |
| 287 | 177094 | MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE, PROVINCIA DE SANDIA - PUNO | MEJORAMIENTO Y REHABILITACION | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA | PUNO | 4,975 | 10,319,728 | Concluido | 2,074 |
| 299 | 307896 | REHABILITACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LA CALLE SAN MARTIN ENTRE LAS CALLES LIBERTAD Y PAITA, EN EL CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO DE COLAN, DISTRITO DE COLAN - PAITA - PIURA | REHABILITACION | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN | PIURA | 430 | 1,056,320 | Concluido | 2,457 |
| COSTO PERCAPITA PROMEDIO (S/) | | | | | | | | | 1,125 |

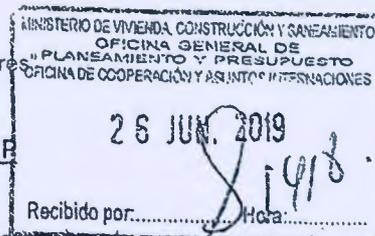
PSUA/gbc

11 / 11



55

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



MEMORANDUM N° 596-2019-VIVIENDA/OGPP-OP

A : Lic. WENDY LEIGH ANGELES
Directora de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales

Asunto : Conformidad al texto final de Canje de Notas con la República Federal de Alemania sobre el "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua"

Referencia : a) Memorando N° 007-2019-VIVIENDA-OGPP-OCAI
b) OF. RE (CET) N° 2-17-B/30 (24.Abr.2019)
c) Informe N° 151-2019-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS
d) Informe N° 743-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0
e) Memorando N° 283-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1
f) Informe N° 411-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.2
(Hoja de Trámite N° 00062736-2019 EXTERNO)

Fecha : San Isidro, 26 JUN. 2019

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual, en atención al documento de la referencia b); el mismo; que cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento-DGPPCS, solicita la opinión en materia presupuestal, sobre el texto final de la contrapropuesta peruana al Canje de Notas, con la República Federal de Alemania, referido al "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua".

Al respecto, el párrafo 1 de la nueva contrapropuesta de Canje de Notas de fecha 24.Abr.2019, señala, lo siguiente:

"El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del KfW una aportación financiera (donación), concedida en el marco de la cooperación para el desarrollo, por un monto total de EUR 7 800 000,00, para el proyecto denominado "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua". Si dicho proyecto, después de examinado, resulta susceptible de apoyo por el Gobierno de la República Federal de Alemania y reúne las condiciones especiales necesarias para ser fomentado a través de una aportación financiera (donación)".

El párrafo 6, del citado Canje de Notas, señala lo siguiente:

"En caso de que, en aplicación de las leyes peruanas, se graven con impuestos y demás gravámenes públicos las aportaciones financieras (donaciones), estos serán asumidos por el receptor de la aportación financiera (donación)".

De acuerdo con lo señalado, en los párrafos 1 y 6 del Canje de Notas del 24.Abr.2019, el costo del programa, presenta un aporte financiero estimado en 7.8 millones de Euros, por parte del KfW y una contrapartida, correspondiente a los impuestos que genere dicho aporte financiero, estimado en 1.4 millones de Euros (IGV 18%), siendo el costo total del programa de 9.2 millones de Euros.

Sobre el particular, la Unidad Ejecutora 004, Programa Nacional de Saneamiento Urbano, mediante los documentos de la referencia d), e) y f), del Director Ejecutivo, del Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Coordinador (e) del Área de Presupuesto del PNSU, han emitido opinión favorable, respecto al financiamiento de los gastos que surgieran por el pago de los impuestos y demás gravámenes públicos, que se deriven del aporte financiero (donación), en el marco de la contrapropuesta peruana del Canje de Notas, con la República Federal de Alemania, referido al "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua", señalando que: *"Una vez que se formalice y se especifique los montos de la contrapartida nacional (Impuestos a las aportaciones financieras), la Unidad para la Mejora de Prestación de los Servicios del PNSU, requerirá la demanda de recursos a efecto de*



incluirlos en el Proceso de Programación y Formulación Presupuestaria del año correspondiente, a cargo de la Unidad Ejecutora 004. Programa Nacional de Saneamiento Urbano".

En ese sentido, cabe señalar que, el párrafo 34.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece lo siguiente:

"34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces."

Asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, señala que: *"Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por los Pliegos correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal el presente Decreto Legislativo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público"*.

En tal sentido, bajo el marco legal expuesto y de acuerdo con la información presentada por la Unidad Ejecutora 004. PNSU y la DGPPCS, esta Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable, desde el punto de vista presupuestal, respecto a las obligaciones financieras que asuma el MVCS (Contrapartida Nacional), derivadas del párrafo 6, del texto final de la contrapropuesta peruana al Canje de Notas, con la República Federal de Alemania, referido al "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua"; toda vez que, será priorizada en la Etapa de Programación y Formulación del Presupuesto de los Años Fiscales correspondientes, por la Unidad Ejecutora 004. PNSU; la que será asumida con cargo a los recursos de la referida Unidad Ejecutora, asegurando el cumplimiento que se derive del presente compromiso.

La presente opinión técnica emitida por la Oficina de Presupuesto está referida únicamente a las materias y funciones de su competencia prevista en el ROF, la misma que no convalida los actos o acciones que se realicen y no se ciñan a la normatividad presupuestaria vigente.

Atentamente,


Econ. LUIS HUBERTO NÁJERA ALDAZ
Director
Oficina de Presupuesto
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

LNA/joc.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

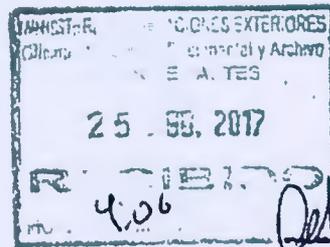
Despacho, Viceministerial de Hacienda

Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

Lima, 24 AGO. 2017 "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

OFICIO N° 877-2017-EF/62.04

Señor ALBERTO GONZALES MEJÍA Ministro Director de Cooperación Internacional Ministerio de Relaciones Exteriores Jirón Lampa 580, Distrito de Lima Presente.-



Asunto : Nota Verbal N° 0627/2017

Ref. : OF.RE. (DAE-DCI) N° 2-5-E/1049

Es grato dirigirme a usted, con relación a la Nota Verbal N° 0627/2017 de la Embajada de la República Federal de Alemania, la cual está dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores con copia al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante la cual se propone el borrador del Acuerdo de Cooperación Financiera (Donación) "Programa de emergencia y prevención climática en el sector agua", al cual se le ha asignado un monto de € 7 800 000,00.

Al respecto, mediante el documento de la referencia, se requiere conocer la opinión del Sector Economía y Finanzas sobre la citada propuesta efectuada por la Embajada Alemana.

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en la Décimo Quinta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado del al Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, la programación, gestión, negociación, aprobación, suscripción y registro de las cooperaciones internacionales no reembolsables, deben cumplir necesariamente los siguientes supuestos para estar a cargo del MEF: i) ser de carácter técnico y financiero, ii) estar ligadas a operaciones de endeudamiento público, que se otorguen a favor del Estado Peruano, y iii) su ejecución debe corresponder al gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, etc.

De acuerdo a lo señalado en proyecto de Acuerdo, se desprende que los recursos del Aporte Financiero No Reembolsable serán destinados a financiar el proyecto "Programa de emergencia y prevención climática en el sector agua", el cual entendemos está en idea, toda vez que en el citado documento se ofrece la posibilidad de obtener cooperaciones técnicas para la preparación del mismo.

Por otro lado, debo indicarle que la acotada donación no estaría ligada a una operación de endeudamiento por concertarse; y en consecuencia, no se cumpliría el segundo supuesto antes citado; y por tanto, la gestión de la aprobación de la referida donación no está a cargo del MEF. Una vez que se defina el Sector beneficiario, le corresponderá a éste hacer las gestiones que correspondan, para la aceptación de la misma.

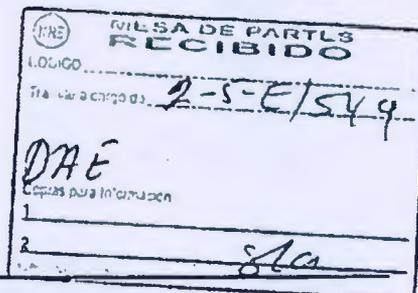
Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

[Handwritten signature of Elizabeth Cáceres Merino]

ELIZABETH CÁCERES MERINO Directora General

Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

INFORME N° 10.1-2019-EF/50.05

Para : Señora
BETTY SOTELO BAZÁN
Viceministra de Hacienda

Asunto : Proyecto de Canje de Notas referidas al Acuerdo Financiero 2016
(aportaciones financieras) KFW

Referencia : a) OF. RE (DAE) N° 2-5-A/13
b) Memorando N° 197-2019-EF/52.04
c) Memorando N° 219-2019-EF/52.04
d) Memorando N° 366-2019-EF/61.01

Fecha : 21 JUN 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al oficio de la referencia a), mediante el cual el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas sobre el texto consensuado del Acuerdo de Cooperación Financiera del asunto de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 En el citado oficio, se menciona que el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF emitió con anterioridad opinión sobre la propuesta de Canje de Notas relativa al Acuerdo de Cooperación Financiera 2016 remitido por la Embajada de la República Federal de Alemania con Nota verbal N° 0381/2017, el cual incluye el financiamiento del "Programa de Sostenibilidad Financiera de las Áreas Naturales Protegidas" por EUR 25,0 millones. Asimismo, se menciona que hubo posteriormente otra propuesta de Canje de notas mediante Nota Verbal N° 090/2018, la que ha sido materia de reuniones entre representantes de varias Direcciones Generales del MEF y del Ministerio de Relaciones Exteriores, Agencia Peruana de Cooperación Internacional, KFW, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS.

1.2 Debemos mencionar que la opinión de la Dirección General de Presupuesto Público - (DGPP) - MEF se emite debido a que existe una Ayuda Memoria de Consultas Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania, firmada por la Directora de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y el representante del Ministerio de Cooperación Económica y Desarrollo BMZ de la República Federal de Alemania, celebrada en Lima con fecha 19 de abril 2018, en cuyo punto 5.1 Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas se señala que, la República Federal de Alemania ha concedido al Perú 2 Asignaciones o aportes financieros o donaciones por 45 millones de euros de acuerdo a lo siguiente:





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

-Programa de Sostenibilidad de Áreas Naturales Protegidas I (Código 2013 6704.4)

1.1. Asignación total: 20 millones de euros de 2013 (donación)

-Programa de Sostenibilidad de Áreas Naturales Protegidas II (Código 2016 6702.1)

1.2. Asignación total: 10 millones de euros de 2016 (donación)

1.3. Asignación total: 15 millones de euros de 2016 (donación)

1.3 Señala asimismo la citada Ayuda memoria que "ambas Delegaciones respetarán los acuerdos intergubernamentales, en los cuales se comprometen a implementar los 45 millones de euros de donación del Programa de "Sostenibilidad Financiera de ANPs", en el marco del Programa Presupuestal 0057 bajo el mecanismo del apoyo presupuestario, para apoyar la conservación de la biodiversidad.

II. ANÁLISIS

2.1 El Acuerdo de la primera asignación por 20 millones de euros del año 2013 fue formalizado el 30 de junio de 2015, ratificado por Decreto Supremo N° 056-2016-RE.

En el Acuerdo, se precisa que los contratos de financiación deben concertarse dentro de un plazo de 7 años a partir del año de autorización del compromiso, el cual vence el 31 de diciembre de 2020.

En relación a esta primera asignación, se vienen efectuando reuniones técnicas entre la DGPP-SERNANP-KFW para suscribir el contrato de financiamiento de apoyo presupuestario y posteriormente los convenios de apoyo presupuestario específicos con las entidades que cumplirán los indicadores y compromisos que se pacten en los mismos. Un primer plazo para la ejecución de los indicadores que viene planteando KFW es de 5 años.

2.2 Con relación a la segunda asignación por 25 millones de euros, materia del presente informe, que corresponde a asignaciones del año 2016, se precisa en el texto de canje de notas consensuado, que los contratos deberán estar suscritos a más tardar en un plazo de 6 años a partir del año de autorización de compromisos, es decir a partir de 2016, por lo que la contratación fenecería el 31 de diciembre de 2022.

Al respecto, de esta segunda asignación, el Ministerio de Relaciones Exteriores adjunta opiniones de varias Direcciones Generales del MEF entre ellas la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, cuyas discrepancias en materia de impuestos y otros de materia tributaria y de endeudamiento se han consensuado en reuniones realizadas con representantes de dichas Direcciones Generales hasta febrero de 2019.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Posteriormente, se llevaron a cabo 2 reuniones más, una el 10 de abril y otra el 16 de mayo de 2019, entre MEF (DGPP), el Ministerio de Relaciones Exteriores, APCI, KFW, SERNANP, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en las que se trataron exclusivamente aspectos presupuestales referidos al Apoyo Presupuestario materia de la donación.

2.3 Mediante Memorando N° 197-2019-EF/52.04 (03 junio 2019), la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público señala que conforme al numeral 35.1 del artículo 35 del Decreto Legislativo 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, la programación, gestión, negociación, aprobación, suscripción y registro de las cooperaciones internacionales no reembolsables, de carácter técnico o financiero, directamente ligadas a Operaciones de Endeudamiento del Gobierno Nacional, que se otorguen a favor del Estado, están a cargo de la Dirección General del Tesoro Público. En ese sentido la Dirección General manifiesta que considerando que dichas aportaciones financieras (donaciones) no están ligadas a operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional, no corresponde que dicha Dirección General emita opinión sobre el Acuerdo materia del presente informe.

2.4 Con Memorando N° 219-2019-EF/52.04 (14 junio 2019) la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, traslada el Memorando N° 366-2019-EF/61.01 (12 junio 2019) de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, en la que no se efectúa observación al Texto Consensuado.

2.5 Por otro lado, según el numeral 67.1 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, se precisa que "El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los Sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los Pliegos Presupuestarios". Asimismo en el numeral 67.3 del artículo 67 del citado Decreto Legislativo se precisa que "Los mecanismos a los que se refiere el párrafo 67.1 incluyen los Convenios de Apoyo Presupuestario".

III. CONCLUSIONES

- El Ministerio de Relaciones Exteriores solicita la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas sobre el texto consensuado del Acuerdo de Cooperación Financiera del asunto de la referencia, el cual incluye el financiamiento del "Programa de Sostenibilidad Financiera de las Áreas Naturales Protegidas" por EUR 25,0 millones bajo la modalidad de Apoyo Presupuestario.
- Existen opiniones desde 2017 de varias Direcciones Generales del MEF relacionadas a la Donación de KFW, habiendo consensuado en materia de impuesto y otros de materia tributaria y de endeudamiento en reuniones entre representantes de Ministerio de Relaciones Exteriores, APCI, KFW, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, SERNANP, MEF (Dirección General de Presupuesto Público, Dirección General de Endeudamiento y Tesoro público, Dirección General de Política de Ingresos Públicos, Dirección General de Asuntos





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

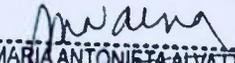
de Economía Internacional, Competencia y Productividad y la Oficina General de Asesoría Jurídica), en los primeros meses del año.

- Las reuniones de abril y mayo del 2019 con Ministerio de Relaciones Exteriores, KFW, APCI, SERNANP, MVCS, MEF-DGPP han servido para consensuar en aspectos presupuestarios referidos al apoyo presupuestario a que se refiere el artículo 2 del Texto de Canje de Notas consensuado al 16-05-2019.
- Por todo lo expuesto y siendo los Convenios de Apoyo Presupuestario, materia a cargo de la DGPP, esta Dirección General no tiene objeciones en aspectos presupuestales al proyecto de Texto de Canje de Notas consensuado que adjunta el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante OF.RE (DAE) N°2-5-A/13, por lo que le otorga la conformidad respectiva.

Por lo antes expuesto, se adjunta un proyecto de oficio dirigido al Director General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores para el trámite correspondiente, de considerarlo su despacho pertinente.

Atentamente

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Presupuesto Público



MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Directora General

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00588/2019

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : Solicita registro, archivo, y perfeccionamiento interno del canje de notas referido al "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua" con la República Federal de Alemania
Referencia : Memorándum (DGT) N° DGT01207/2019

Se solicita a esa Dirección General pueda disponer el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Canje de Notas referido al "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua" con la República Federal de Alemania

2.- Se acompañan en físico los siguientes documentos:

- Original de la Nota Verbal N° 0376/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania, que acompaña el original de la Nota Formal de fecha 13 de agosto de 2019 debidamente firmada por el Encargado de Negocios A.I. de la Embajada alemana (un texto de la Nota Formal en idioma castellano y otro texto en idioma alemán).
- Copia simple de la Nota RE (DAE) N° 6-5/55 del 04 de setiembre de 2019 firmada por el señor Canciller Néstor Popolizio Bardales (Nota reversal). El original de esta Nota fue enviada a la Embajada alemana.

I.- ANTECEDENTES.-

3.- La Embajada de la República Federal de Alemania con Nota Verbal N° 0627/2017 de 01.08.2017, propuso a esta Cancillería la suscripción del Acuerdo sobre el Programa de Emergencia y prevención climática en el sector agua" entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú, consistente en una donación de € 7'800,000.00 (siete millones ochocientos mil euros).

4.- Dicha propuesta fue sometida a consultas internas en esta Cancillería, así como a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Asimismo, se conformó un grupo de trabajo con dichos sectores y con los representantes de la parte alemana, que culminaron con un texto consensuado.

5.- La Embajada alemana mediante Nota N° 0376/2019 de 13.08.2019, remite la Nota Formal debidamente firmada por su Encargado de Negocios A.I. conteniendo la propuesta de Acuerdo.

II.- OPINIÓN DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI).-

6.- La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) con Memorándum N° APC00277/2019 del 20.08.2019, remitió su opinión debidamente visada por su Oficina de Asesoría Jurídica la Nota reversal, en señal de conformidad.

7.- Anteriormente, APCI con Memorándum APC00125/2019 de 13.05.2019 había formulado sugerencias de modificaciones, que no pudieron ser incorporadas; pero que no representan objeciones de fondo para la suscripción del Acuerdo materia de negociación.

III.- OPINIÓN DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (MIVCS).-

8.- El MVCS con oficio N° 1773-2019/VIVIENDA-SG del 08.07.2019 otorgó la conformidad al Canje de Notas con la República Federal de Alemania referido al "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua", acompañando el texto visado por sus oficinas internas.

IV.- OPINIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

9.- El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) con oficio N° 877-2017-EF/52.04 de 24.08.2017 señaló que la propuesta alemana es una donación no vinculada a préstamo, por lo que esta "no se encuentra a su cargo", debiendo ser aceptada la donación por el sector beneficiario.

V.- OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS. -

10.- La Dirección General de Tratados (DGT) con Memorandum DGT01207/2019 del 22.08.2019 otorgó el visado a la propuesta de Nota reversal peruana.

11.- Anteriormente, dicha Dirección General había emitido opinión con Memorandum DGT00547/2019 del 03.04.2019 mediante el cual propuso modificar la redacción del párrafo 3 por un texto alternativo, el cual no fue aceptado, pero se encontró una redacción alternativa. Asimismo, propuso modificar el párrafo 5, sin embargo, la parte alemana señaló que no podía aceptar dicho cambio. Tomando en consideración que las recomendaciones no representan objeciones de fondo, posteriormente, dicha Dirección General emitió su conformidad mediante visado de la Nota reversal.

VI.- OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES. -

12.- La Oficina General de Asuntos Legales (LEG) con Memorandum LEG01239/2019 del 23.08.2019 otorgó el visado a la propuesta de Nota reversal.

13.- Anteriormente, dicha Dirección General había emitido opinión con Memorandum LEG00469/2019 del 05.04.2019 mediante el cual se precisó que la contraparte en los contratos de ejecución sería el Estado peruano, representado por el MVCS. *

VII.- OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. -

14.- El Acuerdo sobre el "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua" consiste en el ofrecimiento del Gobierno alemán de una cooperación no reembolsable (donación), no vinculada a endeudamiento, ascendente a 7.8 millones de euros para ser destinado al sector agua.

15.- Dicho ofrecimiento surge como consecuencia de los desastres naturales ocasionados por intensas lluvias ocurridos en el Perú en el año 2017.

16.- Con motivo de los desastres naturales, quedó evidenciado que el Perú necesita fortalecer la prevención de la gestión del recurso agua, y luego de la coordinación realizada con el MVCS, el Gobierno alemán decidió otorgar la donación antes mencionada, para coadyuvar los esfuerzos del gobierno peruano en dicha temática.

17.- Teniendo en consideración que se cuenta con la opinión favorable de la entidad peruana ejecutora del programa, que es el MVCS, esta Dirección emite opinión favorable para el proceso de ratificación del Canje de Notas.

VIII.- DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL CANJE DE NOTAS.-

18.- Mucho se agradecerá a esa Dirección General proporcionar tres juegos de copias certificadas de las Notas, Nota Verbal N° 0376/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania y de la Nota Formal que acompaña de fecha 13 de agosto de 2019 y Nota RE (DAE) N° 6-5/55 del 04 de setiembre de 2019 de este Ministerio.

IX.- DEL TEXTO WORD DEL ACUERDO.

19.- Para efectos de la publicación del Canje de Notas en el diario oficial El Peruano, se remite los archivos en Word de la Nota alemana y de la Nota reversal peruana.

Lima, 6 de septiembre del 2019



Julissa Emmy Macchiavello Espinoza
Ministra Consejera
Directora de Cooperación Internacional

C.C: DAE,GAC,DGE,APC
JHGN

Este documento ha sido impreso por Jorge Hipolito Garazatua Nuñovero, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 26/08/19 04:23 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MUY URGENTE

MEMORÁNDUM (LEG) N° LEG01239/2019

A : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
De : OFICINA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
Asunto : Visto bueno del proyecto de nota verbal relativo al "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua"
Referencia : Memorándum (DCI) N.° DCI00554/2019, del 23 de agosto de 2019

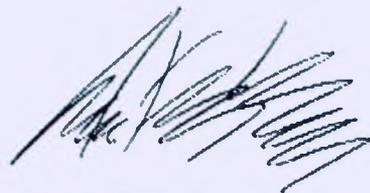
[1] Mediante Memorándum (DCI) N.° DCI00554/2019, del 23 de agosto de 2019, se solicitó el visto bueno sobre el texto del proyecto de nota verbal relativo al "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua", remitida por la Embajada de la República Federal de Alemania. Sobre el particular, cabe señalar lo siguiente:

[2] Cabe recordar que esta Oficina General ha examinado una versión preliminar del proyecto, mediante el Memorándum (LEG) N.° LEG00469/2019, del 5 de abril de 2019. En esa oportunidad, se indicó que el borrador tendría la naturaleza de tratado y, en ese marco, se alcanzaron apreciaciones jurídicas sobre el texto.

[3] De la revisión de la última versión, se identifica que el texto actual del proyecto de instrumento es acorde con lo que se señalara en el informe citado. En tal sentido, en el marco de sus competencias, esta Oficina General otorga el visto bueno al referido proyecto de instrumento.

[4] Es todo cuanto se tiene a informar a esa Dirección, para los fines que se estimen pertinentes.

Lima, 23 de agosto del 2019



Ana Teresa Revilla Vergara
Jefa de la Oficina General de Asuntos Legales

C.C: GAC,GAB,DAE,DGE,DGT
PCRZ

Este documento ha sido impreso por Jorge Hipolito Garazatua Nuñovero, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 26/08/19 04:23 PM

Anexos

Proveidos

Proveido de Ana Teresa Revilla Vergara (23/08/2019 16:23:46)
 Derivado a Julissa Emmy Macchiavello Espinoza
 Pendiente inicial.
 Proveido de Fiorella Nalvarte (23/08/2019 16:25:28)

Este documento ha sido impreso por Jorge Hipolito Garazatua Nuñovero, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 13/05/19 12:06 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

URGENTE

MEMORÁNDUM (APC) N° APC00125/2019

A : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
De : AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : Contrapropuesta peruana al Canje de Notas "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua".
Referencia : MEMORANDUM N° DCI00185/2019

En atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicitó contar con la conformidad de esta Agencia sobre la contrapropuesta peruana al Canje de Notas referido al "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua".

Al respecto, se remite adjunto los Informes Legal y Técnico de esta Agencia, los mismos que incluyen un conjunto de sugerencias y comentarios respecto de la contrapropuesta peruana de Canje de Notas así como el texto revisado en control de cambios, para su consideración.

Lima, 13 de mayo del 2019



José Antonio González Norris
Administrativo
Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación
Internacional

JAGN

Este documento ha sido impreso por Jorge Hipolito Garazatua Nuñovero, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 13/05/19 12:06 PM

Anexos

INFORME-0119-2019-APCI-OAJ.pdf

Opinión Técnica DGNI sobre Contrapropuesta peruana Programa sector Agua.pdf

Nueva contrapropuesta peruana 20.03.2019 (1) con aporte de OAJ-APCI. Sector Agua (13 Mayo 2019).docx.docx

Proveidos

Proveido de José Antonio González Norris (13/05/2019 11:39:15)

Derivado a Julissa Emmy Macchiavello Espinoza

Pendiente inicial.

Proveido de Julissa Emmy Macchiavello Espinoza (13/05/2019 11:58:45)

Derivado a Jorge Hipolito Garazatua Nuñovero

Favor proceder con el trámite correspondiente.



PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 0119-2019-APCI/OAJ

A : **SOLEDAD DEL ROSARIO BERNUY MORALES**
Directora (e) de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

De : **SERGIO VILLANUEVA GUTIERREZ**
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión jurídica sobre contrapropuesta peruana al Canje de Notas referido al "Programa de Emergencia y Prevención Climática en el Sector Agua"

Referencia : MEMORANDUM N° 0301-2019-APCI/DGNI

Fecha : Miraflores, 9 de mayo del 2019



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Memorandum N° 0301-2019-APCI/DGNI mediante el cual se solicita la opinión de esta Oficina de Asesoría Jurídica en torno a la contrapropuesta peruana del Canje de Notas referido al Proyecto al "Programa de Emergencia y Prevención Climática en el Sector Agua" (en adelante, la contrapropuesta de Nota). Sobre el particular, se tiene a bien señalar lo siguiente:

I. Consideraciones Preliminares

1.1 De acuerdo al artículo 2 del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional (en adelante, Ley de CTI), se define lo siguiente:

"La Cooperación Técnica Internacional es el medio por el cual el Perú recibe, transfiere y/o intercambia recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnología de fuentes cooperantes externas cuyo objetivo es complementar y contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de desarrollo."

1.2 En esa línea, el Decreto Supremo N° 015-92-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias, señala lo siguiente:

"Artículo 6°

Los recursos de Cooperación Técnica Internacional, se ejecutan según su contenido y finalidad, en las siguientes modalidades:

1) Asesoramiento. 2) Capacitación. 3) Servicio de Voluntarios. 4) Donaciones. 5) Fondos de Contravalor. 6) Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD).

Av. José Pardo 261, Miraflores.
Telf. (511) 617 3600
www.apci.gub.pe



Agencia Peruana de Cooperación Internacional



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

(...)

Artículo 10°

La donación es la transferencia a título gratuito, de dinero, bienes o servicios, a favor del gobierno central, regional y/o local (...)

1.3 Sobre la base de lo anterior, en el Perú las donaciones de dinero a título gratuito, es decir, no reembolsables y no vinculadas a préstamos (operaciones de endeudamiento externo del Estado Peruano); son consideradas como una modalidad de Cooperación Técnica Internacional.

1.4 En razón de ello, en tanto que se alude a la cooperación financiera en su modalidad de donaciones, la propuesta se enmarcaría en el "Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania" (Convenio Básico), suscrito el 6 de junio de 1974, aprobado por Decreto Ley N° 21086, y en vigor desde el 29 de enero de 1975.

II. Antecedentes

2.1 Con Memorandum N° 034-2018-APCI/DE de fecha 14 de febrero de 2018, esta Agencia remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) el Informe N° 025-2018-APCI/OAJ de esta Oficina de Asesoría Jurídica en torno a una versión previa de la propuesta de Nota. En el referido Informe, se señaló la naturaleza jurídica de tratado que presentaba la propuesta, así como se verificó la incorporación de sugerencias y comentarios previamente alcanzados por correo electrónico el 29 de noviembre de 2017, razón por la cual en el referido Informe se otorgó la conformidad a dicha versión.

2.2 Posteriormente, mediante Memorandum (DCI) N° DCI00524/2018 del 11 de septiembre de 2018, la Dirección de Cooperación Internacional (DCI) convocó a una reunión de coordinación a la que asistieron representantes de esta Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNU), y representantes del MRE de la Dirección General de Tratados (DGT), la Oficina General de Asuntos Legales (LEG) y DCI, a fin de analizar la modalidad propuesta por Alemania para materializar la aportación financiera (donación) a su cargo, concedida en el marco de la cooperación para el desarrollo, por un monto total de 7.800.000,00 de euros (siete millones ochocientos mil euros) para el proyecto denominado "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua". Se proponía en dicha oportunidad que la cooperación alemana se realice a través de una Carta de Donación.

Av. José Pardo 261, Miraflores.
Telf. (511) 617 3600
www.apci.gob.pe



APCI

Agencia Peruana de Cooperación Internacional



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

2.3 A partir de reuniones llevadas a cabo entre los meses de septiembre y noviembre de 2018 y en febrero de 2019, se determinó que no resultaba viable materializar la donación a través de una Carta de donación o un Acuerdo Interinstitucional en atención a los requerimientos del Gobierno Alemán.

2.4 En ese sentido, en la reunión convocada por la DCI en febrero de 2019, en la que participaron representantes de esta Asesoría Jurídica y la DGNI de la APCI, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y de la DGT, DCI y LEG del MRE, se llegó a una versión consensuada de la propuesta de Nota; no obstante, el MVCS indicó que debía coordinar internamente la aceptación de los ajustes trabajados al texto de la Nota.

2.5 En atención a ello, con Memorándum (DCI) N° DCI00185/2019 del 22 de marzo, la DCI informa que los cambios fueron aceptados por el MVCS, encontrándose en curso la formalización de opinión técnica legal de dicho Ministerio. En ese sentido, solicita a su vez, la conformidad a la contrapropuesta peruana con la finalidad de proseguir con su negociación y posterior firma.

2.6 Con Memorándum N° 0301-2019-APCI/DGNI, recibido el 22 de abril de 2019, la DGNI remite su Informe Técnico en torno a la solicitado por la DCI en el Memorándum (DCI) N° DCI00185/2019, dando su conformidad técnica al respecto y solicitando la opinión jurídica de esta Oficina.

2.7 Del referido Informe Técnico, cabe resaltar lo siguiente:

"(...)

El Acta de las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo con Alemania, celebradas el 5 y 6 de noviembre de 2018 en Berlin, Alemania, y en donde participaron el MVCS, el MRE y la APCI, entre otras instituciones del Estado, se acordó lo siguiente:

"Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua (2017.6829.0)

- *Cooperación financiera; hasta 7.8 millones de euros de 2017 (donación)*

Ambas Partes acordaron realizar sus mejores esfuerzos para iniciar la implementación del programa a la mayor brevedad posible. Con tal fin, el MVCS y KFW vienen trabajando un Acuerdo Interinstitucional y el contrato Financiero en el marco de sus competencias que se prevé suscribir, en principio, hasta finales del año 2018. La negociación en curso de Canje de Notas tendrá un carácter complementario al Acuerdo Interinstitucional y se celebrará con el fin de cubrir aquellos aspectos que se requieren en el plano de las relaciones entre ambos Estados.

Av. José Pardo 261, Miraflores.
Telf. (511) 617 3600
www.apci.gob.pe



APCI

Agencia Peruana de Cooperación Internacional



Ministerio
de Relaciones Exteriores



Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

(...)"

Sobre el particular, la DGNI precisa que en la reunión llevada a cabo el 16 de noviembre de 2018, se abordó el tema de la firma de un acuerdo interinstitucional entre el MVCS y KfW sobre el "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua", consistente en una donación de 7.8 millones de euros por parte del Gobierno alemán; y se concluyó que el requerimiento de la parte alemana de que dicho documento sea firmado en representación del Estado peruano, no podría ser viable, dado que los acuerdos interinstitucionales se circunscriben a la competencia del sector firmante.

En ese contexto, se retomó la negociación como Canje de Notas como forma de materializar la referida donación alemana.

III. Análisis

Disposiciones de la propuesta de Nota referida al "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua"

3.1 Sobre el particular, esta Asesoría Jurídica advierte que lo sugerido mediante Informe N° 025-2018-APCI/OAJ, ha sido incorporado en su mayoría en la propuesta de Nota.

3.2 Sin perjuicio de lo indicado, en atención a que el objeto del Canje de Notas es materializar una aportación financiera (donación) por parte del Gobierno Alemán, esta Oficina opina que resulta necesario incluir la referencia respecto a que dicha donación no se encuentra vinculada a operaciones de endeudamiento, en tanto que ello determinaría su correspondencia con la cooperación técnica internacional (cooperación internacional no reembolsable) y la participación de esta Agencia en las opiniones y negociaciones de este Tratado.

3.3 Cabe indicar que lo manifestado en el párrafo precedente ha sido desarrollado y reiterado a la contraparte alemana en propuestas de Notas (en los que se ha planteado la participación de la KfW) que se encuentran actualmente en negociación y respecto de los cuales esta Oficina ha emitido un pronunciamiento en el presente año 2019: (i) Canje de Notas referida a la Cooperación Financiera (aportaciones financieras/donaciones) 2016 con Alemania; (ii) Proyecto "TRANSPerú-NAMA" de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente Cooperación Financiera = Donaciones).

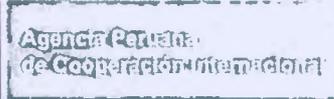
3.4 En razón de ello, esta Oficina considera importante que se incluya la referencia que las aportaciones financieras en el presente caso son donaciones "no vinculada(s) a operaciones de endeudamiento", tanto en el numeral 1 (aportación financiera para el programa de rehabilitación y prevención climática en el sector agua) como en el numeral 2 (nuevas aportaciones financieras para la preparación del programa).

3.5 Asimismo, esta Asesoría Jurídica considera importante evaluar la incorporación de un nuevo numeral que se refiera al Convenio Básico sobre Cooperación Técnica entre los





Ministerio
de Relaciones Exteriores



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania, suscrito el 6 de junio de 1974 y en vigor desde el 29 de enero de 1975, puesto que la aportación financiera, en su modalidad de donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento externo, se inscribe en la Cooperación Técnica Internacional (Cooperación Internacional No Reembolsable):

"Las disposiciones del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania, suscrito el 6 de junio de 1974 y en vigor desde el 29 de enero de 1975, serán aplicables en lo que corresponda."

3.6 Esta Oficina considera importante indicar que de no incluirse referencia expresa al Convenio Básico podría interpretarse que el proyecto no se beneficiaría de lo contemplado en dicho tratado, por lo que resulta recomendable su inclusión en la medida que el temperamento de la negociación lo permita.

IV. Conclusiones

4.1 Esta Asesoría Jurídica considera importante incorporar la referencia a que la aportación financiera resulta ser una donación "*no vinculada a operaciones de endeudamiento*" conforme a lo manifestado en los párrafos 3.2 a 3.4 del presente informe. Asimismo, se sugiere evaluar la sugerencia manifestada en el párrafo 3.5. Por lo demás, esta Oficina manifiesta su conformidad al texto revisado de la Nota remitido con Memorandum (DCI) N° DCI00185/2019.

4.2 Se recomienda remitir el presente informe al Ministerio de Relaciones Exteriores para continuar con el trámite correspondiente. Se acompaña un texto con los ajustes correspondientes.

Atentamente,

CUD. 04680-2019
RAC

Av. José Pardo 261, Miraflores.
Telf. (511) 617 3600
www.apci.gob.pe



APCI

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Este documento ha sido impreso por Jorge Hipolito Garazatua Nuñovero, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 22/08/19 11:16 AM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MEMORÁNDUM (APC) N° APC00277/2019

A : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
De : AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : Solicita visto bueno a la Nota reversal referida al "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua"
Referencia : Memorándum (DCI) N° DCI00536/2019

Con relación al documento de la referencia, se cumple con acompañar la Nota reversal peruana relativa al Acuerdo por Canje de Notas sobre el "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua", debidamente visada por nuestra Oficina de Asesoría Jurídica en señal de conformidad.

Lima, 20 de agosto del 2019



José Antonio González Norris
Administrativo
Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación
Internacional

JAGN

Este documento ha sido impreso por Jorge Hipolito Garazatua Nuñovero, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 22/08/19 11:16 AM

Anexos

VB° Acuerdo de CN relativo al Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en Sector Agua..pdf

Proveidos

Proveido de José Antonio González Norris (20/08/2019 18:08:04)

Derivado a Alejandro Julio Rodríguez Valencia

Pendiente inicial.

Proveido de Milagros Ortiz Rosas Rosas (22/08/2019 10:53:29)

Derivado a Jorge Hipolito Garazatua Nuñovero

Estimado Jorge, por encargo de la MC Macchiavello, favor continuar tramite correspondiente



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 0284-2019-APCI/OAJ

A : **JOSE ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS**
Director Ejecutivo

De : **SERGIO VILLANUEVA GUTIERREZ**
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión complementaria perfeccionamiento interno C/N "Programa de
Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua"

Referencia : MEMORANDUM N° DCI00768/2019

Fecha : Miraflores, 18 de noviembre del 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Memorándum N° DCI00768/2019 mediante el cual la Dirección de Cooperación Internacional (DCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) remite el Memorándum (DGT) N° DGT01533/2019 de la Dirección General de Tratados (DGT) con el que se solicita la opinión complementaria de la APCI para el proceso de perfeccionamiento interno del Acuerdo formalizado mediante Canje de Notas relativo al "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua" (en adelante, el C/N). Sobre el particular se señala lo siguiente:

2. Mediante Informe N° 0119-2019/APCI-OAJ del 09 de mayo de 2019 esta Oficina emitió opinión jurídica sobre el C/N sugiriendo evaluar la incorporación de dos aspectos: (i) se señale expresamente que el marco jurídico aplicable a dicho Canje resulta ser el Convenio Básico sobre Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania, suscrito el 06 de junio de 1974; y (ii) se precise que la donación objeto del C/N no se encuentra vinculada a una operación de endeudamiento externo.

3. Posteriormente, en atención a un requerimiento de la DGNI previo a la suscripción del tratado, mediante Memorándum N° 0193-2019-APCI/OAJ del 19 de agosto de 2019, esta Oficina brindó su conformidad y visto bueno a la versión del C/N tal como fue suscrito. Tal como se desprende del Memorándum N° 0193-2019-APCI/OAJ, esta Oficina emitió dicha conformidad al ser informada por la DCI (Memorándum DCI00243/2019) del estado avanzado de las negociaciones y de que las sugerencias indicadas en el Informe N° 0119-2019/APCI-OAJ sí fueron consideradas en el temperamento de las negociaciones.

4. En ese sentido, en la línea de lo manifestado en el Memorándum N° 0193-2019-APCI/OAJ, esta Asesoría Jurídica confirma que las sugerencias vertidas en el Informe N°



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: 3Q1A35Q0J4



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

0119-2019/APCI-OAJ tuvieron como fin otorgar un mejor entendimiento del C/N, sin constituir una objeción jurídica para su firma y posterior ejecución.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
SERGIO VILLANUEVA GUTIERREZ
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica
Motivo: Soy autor del documento

Adjuntos.

1. MEMORANDUM-0193-2019-APCI-OAJ.pdf

Cc. DGNI
CUD. 14431-2019
OAJ/SVG



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: 3Q1A35Q0J4